

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-
0398-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO**

AMBO-AMBO-HUANUCO

**"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO
ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS"**

PERÍODO

**PERÍODO:10 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE AGOSTO DE
2020**

TOMO I DE II

**HUANUCO - PERÚ
27 DE JUNIO DE 2024**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"C"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-0398-SCE

**"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 012-2020-MPA/CS"**

PERIODO: 10 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE AGOSTO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0398-2024-003, comunicado mediante oficio n.° 000005-2024-CG/OC0398 de 24 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el desarrollo del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS llevado a cabo para la contratación del servicio de "Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 22 y 23 en el distrito de Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco" se realizó en el marco a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control comprende a la evaluación del desarrollo de la fase de selección de Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS llevado a cabo para la contratación del servicio de "Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 22: Emp. PE-3n - Òyon Cauri (DIV. HU-1087, y, tramo 23: Emp. HU1033 (Lucma) - Kisuar; Emp. HU-1038 - Laguna Putaga del distrito de Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", a cargo de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad se realizará por parte del Órgano de Control Institucional - Municipalidad Provincial de Ambo y comprende al periodo de 10 de julio de 2020 al 24 de agosto de 2020.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Ambo, pertenece al nivel de gobierno local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-0398-SCE

**"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 012-2020-MPA/CS"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Comité de Selección del Procedimiento de Selección Especial n.° 012-2020-MPA/CS no admitió ofertas de postores que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases, obstaculizando su evaluación; para admitir, calificar y otorgar la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica, limitando que la entidad contrate con mejores condiciones económicas.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS POR PRESUNTAMENTE IRREGULARES	64
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES	65
VII. APÉNDICES	65



000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL N.º 012-2020-MPA/CS NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, OBSTACULIZANDO SU EVALUACIÓN; PARA ADMITIR, CALIFICAR Y OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR QUE PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, LIMITANDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE CON MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

En la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la "Entidad", durante el Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPA/CS, en adelante "PES N.º 012-2020", llevado a cabo para la contratación del servicio de "Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 22¹ (Ítem I) y 23² (Ítem II) en el distrito de Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", en adelante el "Servicio", el Comité de Selección, en adelante "Comité", conformado por los señores: Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente titular, primer miembro titular y segundo miembro suplente, respectivamente; quienes para los ítems n.ºs I y II (donde se presentaron cinco (5) postores para cada ítem), no admitieron la oferta de cuatro (4) postores, al observar en el cuadro de evaluación de ofertas al "**Anexo n.º 1 - Declaración jurada de datos del postor**", sobre el registro de información incongruente y la acreditación de la veracidad y representatividad del postor; al "**Anexo n.º 3 - Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección**" por no haber adjuntado el "Anexo n.º 7 Experiencia del Postor en la Especialidad", aunado a ello incluyeron como parte de la evaluación la "**Declaración Jurada de Experiencia del Postor**", que no se encontraban establecidos en la Bases del PES N.º 012-2020; finalmente, observaron al "**Anexo n.º 5 - Precio de la oferta económica en soles**", por no cumplir con el anexo 5 de las bases estándar; a fin de admitir a un único postor beneficiando al Consorcio Putaga para ambos ítems.

Accionar que imposibilitó que los postores accedan a la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, pese que cumplan con lo establecido en las bases y además por haber presentado las menores ofertas económicas, comparado con la oferta económica del postor Consorcio Putaga (Ítems n.ºs I y II), quien ha sido favorecido con el otorgamiento de la buena pro para la ejecución del Ítem I y II, lo que conlleva a la suscripción de los contratos por S/1 406 427,00 y S/1 142 189,20, respectivamente, pese a que sus ofertas eran superiores a las dos (2) ofertas que no fueron admitidas del postor López Comejo Christian Hugo (S/1 237 584,00 - Ítem I y S/1 005 124,00 - Ítem II) y del Consorcio Salem (S/1 125 141,60 - Ítem I y S/913 751,36 - Ítem II), respectivamente.

Las situaciones expuestas transgredieron los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 y 60.2 del artículo 60º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; el artículo 23 y Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c) y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del PES n.º 012-2020-MPA/CS, aprobada mediante "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de

¹ Ítem I: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. PE-3n - Ñyon Cauri (DIV. HU-1087) - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - departamento de Huánuco.

² Ítem II: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. HU1033 (Lucma) - Kisuar; Emp. HU-1038 - Laguna Putaga - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - Departamento de Huánuco.

interés" de 15 de julio de 2020; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Putaga para el Ítem I y II, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.

Los hechos se originaron por el accionar del Comité que con total libertad y conocimiento, realizaron observaciones sin justificación o motivación válida al requerir indebidamente documentos adicionales y observar errores formales subsanables según las Bases del PES N° 012-2020, con la finalidad indubitable de no admitir las ofertas con menor propuesta económica para los Ítems I y II, pese a que tres postores (Consortio Salem, Cristian López Cornejo y Consortio Putaga) cumplieran con la documentación obligatoria exigida en las bases del procedimiento especial, impidiendo con ello su respectiva calificación en la etapa de "evaluación de las ofertas", en la que el "Consortio Salem" debió ser ubicado en primer orden de prelación de evaluación por haber presentado la menor oferta económica, acción del Comité que impidió a la Entidad contar con mejores ofertas en términos de precios, en comparación con la mayor oferta económica del postor ganador de la buena pro "Consortio Putaga".

Lo antes descrito, afectó la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, principios aplicables a todo procedimiento de selección; ocasionando que se contrate al "Consortio Putaga" cuya oferta económica fue la más alta con S/1 406 427,00 para el Ítem I y S/1 142 189,20 para el Ítem II, a comparación de la oferta del postor López Cornejo Christian Hugo (S/1 237 584,00 para Ítem I y S/1 005 124,00 para Ítem II) y Consortio Salem (S/1 125 141,60 para Ítem I y S/913 751,36 para Ítem II), respectivamente; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS

Antecedentes

El artículo n.º 1 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020³ (Apéndice n.º 3), en adelante el "Decreto de Urgencia", estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19º del citado decreto de urgencia, el gobierno implementó las medidas previstas en el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, otorgando la facultad a las Áreas Usuarias, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial; así como, para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial.

De igual modo, conforme a lo establecido en el artículo 21º del citado decreto, el Gobierno Central autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la

³ Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020.

contratación de servicios de mantenimiento de la red vial vecinal y nacional; siendo así que, conforme al detalle del Anexo 13 (Apéndice n.º 4) del citado dispositivo legal, denominado "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial y Nacional", se dispuso el desembolso a favor de la Municipalidad Provincial de Ambo de S/19 229 863,00.

Por su parte, el numeral 23.1 del artículo 23, autorizó que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la red vial nacional y vecinal, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 (Apéndice n.º 5), "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias.

Además de ello, el artículo 29⁴ del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (Apéndice n.º 3), dispuso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, entre las que se encuentra el "Formato de Términos de Referencia", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16⁵ (Apéndice n.º 5) del indicado Decreto de Urgencia.

En ese orden, se emitió la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD⁶ (Apéndice n.º 6), "Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020" (Apéndice n.º 3) con la finalidad de: "Orientar a las Entidades sobre el contenido de las Bases Estándar para los procedimientos especiales de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020" (el subrayado es nuestro); igualmente, se estableció el alcance y obligatoriedad para todas las entidades que convoquen a procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, según lo establecido:

"III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que convoquen a procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020".

[...]

"7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. [...]" (El subrayado es nuestro).

Finalmente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó los "Formatos de Términos de Referencia", mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de julio de 2020 (Apéndice n.º 9), para su uso en la elaboración de los términos de referencia por el área usuaria.



⁴ "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentran: "Lineamientos para la elaboración de Planes de Gestión Vial", "Manual de Operaciones para el mantenimiento de la Red Vial Departamental y Vecinal" y "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"; así como el "Formato de Términos de Referencia", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia. [...]" (el subrayado es nuestro)

⁵ Denominado: "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario". (Apéndice n.º 5)

⁶ Aprobada mediante Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020 (Apéndice n.º 7).

⁷ Modificada con Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicada el 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 8)

De los actos preparatorios

Mediante los informes n.ºs 232 y 233-2020-UOP-GIAT/MPA, ambas de 6 de julio de 2020 (Apéndice n.º 10), el señor John Henry Aquino Condezo, jefe de la Unidad de Obras Públicas, solicitó la contratación de los servicios: "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. PE-3n - Oyon Cauri (DIV. HU-1087) - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - departamento de Huánuco"; y, "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. HU1033 (Lucma) - Kisuar; Emp. HU-1038 - Laguna Putaga - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - Departamento de Huánuco", al señor Edward Frank Inocente Carlos, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien a su vez mediante informes n.ºs 402 y 403-2020-GIAT/MPA (Apéndice n.º 11) de 6 de julio de 2020, trasladó el requerimiento al señor Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente Municipal, quien a su vez con Memorándums n.º 189 y 190-2020-MPA-GM de 6 de julio de 2020 (Apéndice n.º 12), la gerencia Municipal solicitó a la gerencia de Administración y Recursos Humanos la respectiva certificación presupuestal.

El 7 de julio de 2020, con informes n.ºs 024 y 025-2020-RJS-EC/MPA (Apéndice n.º 13), el señor Robin Justo Soto⁶, analista en contrataciones, comunicó a la señora Antonia Luisa Fretel Malpartida, jefe de Abastecimiento, el monto de valor referencial de los Servicios, después de haber realizado la indagación de mercado.

Posteriormente, el señor Jeison Kelt Jara García, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante los informes n.ºs 448 y 449-2020-MPA-GPP/JKJG de 7 de julio de 2020 (Apéndice n.º 15), comunicó las disponibilidades presupuestales "Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000272" y "Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000286", por S/1 251 327,00 y S/1 016 229,20, respectivamente, aprobándose la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020, según Resolución Gerencial n.º 055-2020-MPA-GM (Apéndice n.º 16) de 8 de julio de 2020.

El 9 de julio de 2020, mediante "Formato n.º 02 - Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de (Apéndice n.º 17), se aprobó el expediente de contratación del Servicio; posteriormente, el 10 de julio de 2020 a través del "Formato n.º 04 - Designación del comité de selección" (Apéndice n.º 18), se resolvió conformar el Comité para el PES N° 012-2020, conforme se detalla:

[...]			
6 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	EDWARD FRANK INOCENTE CARLOS	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Primer Miembro	JOHN HENRY AQUINO CONDEZO	Dependencia:	UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
Segundo Miembro	ANTONIA LUISA FRETET MALPARTIDA	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
7 DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	MANUEL GONZALES ALVA	Dependencia:	UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Primer Miembro	NANCY FLORES RUBIO	Dependencia:	UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Segundo Miembro	ROBIN JUSTO SOTO	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
[...]			

⁶ En cumplimiento con el artículo 19.1 del Decreto de Urgencia, la Entidad efectuó la contratación de un personal "Analista en contrataciones", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, conforme se evidencia del Contrato de Servicio Específico n.º 035-2020-MPA-GM de 3 de julio de 2020 (Apéndice n.º 14), cuyas funciones principales se establecieron en la **CLÁUSULA SEXTA**, destacándose las siguiente:

- [...]
- Asesorar y/o formar parte de los comités de selección del Procedimiento de selección de la municipalidad Provincial de Ambo.
 - [...]
 - Efectuar el control y seguimiento de la ejecución de los procedimientos de selección.
- [...]

El 15 de julio de 2020, se reunió el Comité a fin de dar conformidad al proyecto de Bases, dejándose constancia de lo actuado a través del "Formato n.º 6 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" (Apéndice n.º 19), en el cual expresamente se citó lo siguiente: "Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección." (el subrayado es nuestro).

Acto seguido, los señores Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Antonia Luisa Fretel Malpartida, presidente, primer y segundo miembro del Comité, solicitaron la aprobación de Bases del PES N.º 012-2020 a través del "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020 (Apéndice n.º 20), Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21) que fue aprobado por el Gerente Municipal.

De la convocatoria para los Ítems I y II

Luego de aprobada las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21), el 17 de julio de 2020, a través del "Formato n.º 08 Acta para disponer la convocatoria" (Apéndice n.º 22), el Comité dispuso la publicación de la convocatoria del referido procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Procedimiento especial de selección n.º 012-2020-MPA/CS convocado

Nomenclatura	Ítem	Valor Referencial S/	Objeto de la contratación	Cronograma		
				Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPA/CS	I. Tramo 22: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. PE-3n - Oyon Cauri (DIV. HU-1087) - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - departamento de Huánuco.	1,406,427.00	Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo 22 y 23 en el Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - Departamento de Huánuco.	Convocatoria	20/7/2020	20/7/2020
	II. Tramo 23: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. HU1033 (Lucma) - Kisuar; Emp. HU-1038 - Laguna Putaga - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - Departamento de Huánuco.	1,142,189.20		Registro de participantes (Electrónica)	21/7/2020	31/7/2020
				Presentación de propuestas (Electrónica)	21/7/2020	31/7/2020
				Otorgamiento de la buena pro a través del SEACE	4/8/2020	4/8/2020
Total		2 548 616.20				

Fuente: Reporte de SEACE del procedimiento especial de selección n.º 012-2020-MPA/CS convocado (Apéndice n.º 23)
Elaborado por: Comisión de Control

De la etapa de registro y presentación de ofertas para los Ítems I y II

Publicado el PES N.º 012-2020 en el SEACE, se registraron cuarenta y cinco (45) participantes, según consta en el "Formato n.º 13" denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020³ (Apéndice n.º 24), conforme se detalla:

Cuadro n.º 2
Participantes del PES N.º 012-2020 registrados a través del SEACE

Nº	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de registro
1	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	10224994384
2	SPINOZA SAMANIEGO BECQUER PEDRO	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	10412834858
3	ONOFRE IBARRA WILDER	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	10429135481

³ La citada Acta se encuentra suscrita por los miembros del Comité: Edward Frank, Inocente Carlos, John Henry, Aquino Condezo; y, Robin Justo Solo, presidente, primer miembro titular y segundo miembro suplente, respectivamente. (Apéndice n.º 24).

N°	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de registro
4	QUISPE CASTILLON RICHARD VICENTE	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	10434080997
5	VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.TDA.	27/07/2020	VÁLIDO	27/07/2020	20362509336
6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA VILLARINA E.I.R.L.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20409379789
7	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO UNION S.R.L.	27/07/2020	VÁLIDO	27/07/2020	20447321905
8	CONSTRUCTORA JESUS AMIGO S.R.L.	23/07/2020	VÁLIDO	23/07/2020	20447398840
9	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	30/07/2020	VÁLIDO	30/07/2020	20489595045
10	GRUPO SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO	31/07/2020	VÁLIDO	31/07/2020	20489626706
11	NOLUC S.R.L.	23/07/2020	VÁLIDO	23/07/2020	20489729009
12	EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" SOCIEDAD COMERCIAL	30/07/2020	VÁLIDO	30/07/2020	20489739990
13	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD	30/07/2020	VÁLIDO	30/07/2020	20528975055
14	EMPRESA CONSTRUCTORA ANCOBA S.C.R.L.	26/07/2020	VÁLIDO	26/07/2020	20529031140
15	GRUPO R&D LEOPARDO E.I.R.L.	23/07/2020	VÁLIDO	23/07/2020	20529134381
16	HATUN MARKA S.R.L.	26/07/2020	VÁLIDO	26/07/2020	20529158051
17	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ISRAEL Y BELEN E.I.R.L.	27/07/2020	VÁLIDO	27/07/2020	20529196220
18	RE & F CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/07/2020	VÁLIDO	25/07/2020	20529219530
19	SAN FRANCISCO DE YARUSH SOCIEDAD COMERCIAL DE	27/07/2020	VÁLIDO	27/07/2020	20542437317
20	POLARIS REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/07/2020	VÁLIDO	29/07/2020	20542503808
21	CORPORACION APOLO M.L.G. EMPRESA INDIVIDUAL DE	23/07/2020	VÁLIDO	23/07/2020	20573068239
22	CONSTRUCTORA CAFEAN E.I.R.L.	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	20573219466
23	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL MILENIO EMPRESA	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	20573259417
24	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES AQUINO & C DEL PERU	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	20573336772
25	CONTRATISTAS GENERALES TOLSAN S.C.R.L.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20600084543
26	CONSORCIO B & V INGENIEROS E.I.R.L.	23/07/2020	VÁLIDO	23/07/2020	20600117255
27	ARQING SBH S.C.R.L.	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	20600293941
28	CONSULTING CENTER S & O S.C.R.L.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20600592786
29	W & D INGEPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	20601169321
30	EMPRESA CONSTRUCTORA GRILEAR E.I.R.L.	26/07/2020	VÁLIDO	26/07/2020	20601465532
31	QUISPEC EJECUTORES & PROYECTISTAS E.I.R.L.	22/07/2020	VÁLIDO	22/07/2020	20601666352
32	SERVICIOS & COMERCIO BRAVO E.I.R.L.	24/07/2020	VÁLIDO	24/07/2020	20601732671
33	CORPORACION YORPO S.A.C.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20601743028
34	CONSTRUCCIONES IBARRA S.C.R.L.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20601946069
35	PO INGENIEROS E.I.R.L.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20601986052
36	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MBA CONSTRUCCIONES	26/07/2020	VÁLIDO	26/07/2020	20602140335
37	PRIMEHS COMPANY E.I.R.L.	21/07/2020	VÁLIDO	21/07/2020	20602500463
38	INGENIEROS A & J EMPRESARIOS JIREH S.A.C.	29/07/2020	VÁLIDO	29/07/2020	20602974911
39	INCOMIN FECOJ S.C.R.L.	30/07/2020	VÁLIDO	30/07/2020	20603064101
40	CONSTRUCTORA AC ING E.I.R.L.	25/07/2020	VÁLIDO	25/07/2020	20603239301
41	ANSUHD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/07/2020	VÁLIDO	30/07/2020	20603549261
42	VASQUEZ CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L.	25/07/2020	VÁLIDO	25/07/2020	20603962038
43	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MARANON E.I.R.L.	24/07/2020	VÁLIDO	24/07/2020	20604243221
44	BS & SS WORK PERFEC E.I.R.L.	25/07/2020	VÁLIDO	25/07/2020	20604276323
45	UG INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	26/07/2020	VÁLIDO	26/07/2020	20605988661

Fuente: "Formato n.° 13" denominado: "Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: servicios en general" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 24).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es de indicar que en el referido "Formato n.° 13" (Apéndice n.° 24), suscrito por Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, este último como suplente del segundo miembro¹⁵; se dejó constancia de que mediante el portal del SEACE la presentación de cinco (5) ofertas por parte de los postores siguientes:

Nro.	Nombre o Razón Social	ITEM'S	RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO	I - II	10224994384	22/07/2020	21:09:31
2	CONSORCIO PUTAGA	I - II	20603982038	31/07/2020	19:55:21
3	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	I - II	20489595045	31/07/2020	22:54:32
4	CONSORCIO SALEM	I - II	20528975055	31/07/2020	23:08:26
5	ANSUHD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	I - II	20603549261	31/07/2020	07:29:56

¹⁵ Suplente del segundo miembro del Comité de Selección, acorde al Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" (Apéndice n.° 18).

De la evaluación de ofertas para los Ítems I y II

La admisión de ofertas presentadas por los postores se encuentra contenido en los Anexos 01 (para los Ítems I y II) que forma parte del "Formato n.º 13 - Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24), conforme se muestra en las imágenes siguiente:

Imagen n.º 2

Cuadro de Evaluación de ofertas del Ítem I del PES N° 012-2020

ANEXO N° 01										
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPIA/CS-01										
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO II Y II.3 EN EL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCUCO										
ÍTEM I TRAMO II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PS. 3M. OYON CAUR (DV. HU. 1047) - DISTRITO DE TOMAYQUACHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCUCO										
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L.L.L		CONSORCIO SALEM		ANSUHIID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	PRESENT	OBSERVACION	PRESENTA	OBSERVACION	PRESENT	OBSERVACION	PRESENTA	OBSERVACION	PRESENT	OBSERVACION
a) Declaración jurada de datos del postor. ANEXO N° 1	SI	EL POSTOR REGISTRA INFORMACION INCONGRUENTE	SI		SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 32 del Reglamento. ANEXO N° 2	SI		SI		SI		SI		SI	
c) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de Referencia contenidos en el numeral 5.1 del Capítulo II de la presente sesión. ANEXO N° 3	SI		SI		SI		SI		SI	
DDU de Experiencia del Postor señalando que presentará los documentos de acreditación para la firma de contrato	SI		SI		NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 7	SI	NO CUENTA CON EL ANEXO 7	NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 7
DDU de Experiencia del Personal Requerido Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		NO		SI		NO	
DDU de Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		NO		SI		NO	
d) Promesa de Cumplimiento con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el directorio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno	SI		SI		NO	APLICA	SI		NO	APLICA
e) El precio de la oferta económica en soles. ANEXO N° 5	SI	NO CUMPLE CON EL ANEXO 5 DE LA BASE ESTANDART	SI		SI		SI		SI	
ESTADO DE LA OFERTA	NO ADMITIDO		ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO	
PASA A LA ETAPA DE EVALUACION	NO		SI		NO		NO		NO	

Fuente: "Anexo N° 01" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24) y ofertas presentadas por los participantes Christian Hugo López Cornejo (Apéndices n.º 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26), Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28); y, ANSUHIID Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.º 29)



Imagen n.º 3
Cuadro de Evaluación de ofertas del ítem II del PES N° 012-2020

ANEXO N° 01										
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/GS-01										
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO										
ÍTEM II TRAMO 22 - MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. K01033 (LUCMA) - K01034 (K01035) - K01036 (K01037) - LAGUNA PUTAGA - DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO										
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	LÓPEZ CORNEJO ORIENTAL HUANO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.		CONSORCIO SALEM		ANSUHD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	
	PRESENTA	OBSERVACION	PRESENTA	OBSERVACION	PRESENTA	OBSERVACION	PRESENTA	OBSERVACION	PRESENTA	OBSERVACION
a) Declaración Jurada de datos del postor. ANEXO N° 1	SI	EL POSTOR REGISTRA INFORMACIÓN INCONGRUENTE	SI		SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR
b) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. ANEXO N° 2	SI		SI		SI		SI		SI	
c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo II de la	SI		SI		SI		SI		SI	
d) De Experiencia del Postor señalando que presenten los documentos de acreditación para la firma de contrato.	SI		SI		NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 7	SI	NO CUENTA CON EL ANEXO 7	NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 7
e) De Experiencia del Personal Requerido Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		NO		SI		NO	
f) De Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		NO		SI		NO	
g) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el	SI		SI		NO	APLICA	SI		NO	APLICA
h) El precio de la oferta económica en soles. ANEXO N° 3	SI	NO CUMPLE CON EL ANEXO 3 DE LA BASES ESTÁNDAR	SI		SI		SI		SI	
ESTADO DE LA OFERTA	NO ADMITIDO		ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO	
PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN	NO		SI		NO		NO		NO	

Fuente: "Anexo N° 01" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24) y ofertas presentadas por los participantes Christian Hugo López Comejo (Apéndice n.º 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26), Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28); y, ANSUHD Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.º 29)

Otorgamiento de la buena pro y perfeccionamiento del contrato para los ítems I y II

Finalmente, el 5 de agosto de 2020, el Comité por unanimidad otorgó la Buena Pro a través del "Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de Buena Pro: Servicios en General" (Apéndice n.º 30), al "Consorcio Putaga" para la ejecución de los ítems I y II; procediéndose a la suscripción de los Contratos n.ºs 063 y 064-MPA/GM, ambas del 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 31), por el monto de S/1 406 427,00 y S/1 142 189,20, respectivamente, entre el señor Armando Cárdenas Mesías, gerente Municipal, en representación de la Entidad; y, el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, con DNI N° 43324371, representante legal del "Consorcio Putaga".



ANÁLISIS DE LOS HECHOS

DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS - ÍTEM I

1. **Respecto al ÍTEM I. Tramo 22: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. PE-3N - Oyon Cauri (DIV. HU-1087) - Distrito de Tomay Kichwa – Provincia de Ambo – departamento de Huánuco.**

De la revisión efectuada al Anexo n.º 01 – Ítem I¹¹ (Cuadro de evaluación de ofertas), parte integrante del citado “Formato n.º 13” denominado: “Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General” de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24), se evidenció que el Comité formuló observaciones a cuatro (4) de los cinco (5) postores, con excepción del postor ganador, Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26), según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Observaciones señaladas por el Comité para no admitir las ofertas

Nº	Razones para su no admisión (Observaciones)	Nombre o razón social del Postor
1	Anexo n.º 01 (*)	
	“El postor registra información incongruente”	• López Cornejo Christian Hugo
2	Anexo n.º 03 (**)	• Salma Ingeniería y construcción E.I.R.L.
	“No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor”	• Consorcio Salem
3	Anexo n.º 05 (***)	• ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.
	“No cumple con el anexo 5 de las bases estándar”	• Salma Ingeniería y construcción E.I.R.L.
		• Consorcio Salem
		• ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.
		• López Cornejo Christian Hugo

Nota: (*) Declaración Jurada de datos del postor. (**) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (***) El Precio de la oferta económica en soles.

Fuente: “Anexo N.º 01” perteneciente al “Formato n.º 13” denominado: “Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General” de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24) y ofertas presentadas por los participantes Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.º 25); Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28); y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada. (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de Control.

Por su parte, la Comisión de Control realizó la evaluación del criterio utilizado por el Comité a fin de no admitir las ofertas de los postores siguientes:

- Christian Hugo López Cornejo
- Salma Ingeniería y construcción E.I.R.L.
- Consorcio Salem
- ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.

1.1 De la admisión de ofertas (Documentación de presentación obligatoria)

De la revisión a las Bases elaboradas por el Comité, se evidenció que el subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21), estableció los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como las notas de importancia y advertencia que debían ser

¹¹ Procedimiento Especial de Selección N.º 012-2022-MPA/CS Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 22 y 23, en el distrito de Ambo – provincia de Ambo – departamento de Huánuco. ÍTEM I TRAMO 22: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3N-OYON CAURI (DIV. HU 1087) – DISTRITO DE TOMAY KICHWA – PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en adelante “Anexo n.º 01 Evaluación de Ofertas – Ítem I”. (Apéndice n.º 24)

tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por los miembros del Comité al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:

[...]

2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo N° 5)

[...]

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

[...]

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las Ofertas" de la presente sección

[...]

1.1.1 Respetto al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta, que la sección: "Las bases del procedimiento de selección" del "Anexo 16"¹² (Apéndice n.º 5) del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (Apéndice n.º 3), estableció lo siguiente:

"Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior, cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable".

De cuyo tenor se infiere que, los postores solo debieron presentar como documento obligatorio para la admisión de sus ofertas el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor", sin necesidad de adherir o presentar otro documento adicional.

Aunado a ello, el numeral 2.2.2. del "Capítulo II" de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), precisó la siguiente advertencia: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección". (el subrayado y resaltado es nuestro); por consiguiente, el Comité no tuvo la facultad de exigir a los postores alguna documentación adicional que no fuese solo el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor".

Sin embargo, como se evidenció en el "Anexo n.º 01" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general"

¹² Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario

(Apéndice n.º 24), el Comité no admitió la oferta de los cuatro (4) postores, realizando la observación siguiente.

Imagen n.º 4

Evaluación del Comité en relación al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

ANEXO N° 01										
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/C3-01										
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCLO										
ITEM 1 TRAMO 22 - MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-SH-070N CAUSE (INV. HU 1007) - DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCLO										
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CPH CORNEJO-CHRISTIAN HUGO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUHIID SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	
	PRESENTA	OBSERVACIÓN	PRESENTA	OBSERVACIÓN	PRESENTA	OBSERVACIÓN	PRESENTA	OBSERVACIÓN	PRESENTA	OBSERVACIÓN
a) Declaración Jurada de datos del postor. ANEXO N° 1	SI	EL POSTOR REGISTRA INFORMACIÓN INCONGRUENTE	SI		SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR

Fuente: "Anexo n.º 01" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

En virtud a lo observado por el Comité, la Comisión de Control procedió a revisar las ofertas presentadas por los cinco (5) postores¹³, advirtiendo que todos ellos presentaron el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor", por lo que todas las ofertas debieron ser admitidas, por lo siguiente:

a) Respecto al postor Christian Hugo López Cornejo

El Comité de Selección precisó lo siguiente a efecto de dar como no admitida su propuesta:

"NO ADMITIDO

EL POSTOR REGISTRA INFORMACIÓN INCONGRUENTE". (El subrayado y énfasis es nuestro).

Sobre el particular, el postor presentó el "Anexo n.º 1 - Declaración jurada de datos del postor", respetando el modelo establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), como se puede observar a continuación:

(ver imágenes en la siguiente página)



¹³ Postores: Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.º 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26); Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28) y, ANSUHIID Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.º 29)

(Apéndice n.º 21), por lo que todas las ofertas debían haber sido admitidas, no siendo necesario acreditar la veracidad y representación del postor.

En tal sentido, la Comisión de Control concluyó, que dicha exigencia no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), como documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, por lo que, no existe sustento legal para formular tal observación, situación que limitó que los postores continúen participando del PES N° 012-2020; evidenciando un trato discriminatorio, al no permitirse una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa.

1.1.2 Del Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.

En principio, es necesario tener en cuenta la "Advertencia" estipulada en el numeral 2.2.2. del "Capítulo II" de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), que a la letra precisa: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección". (el subrayado y resaltado es nuestro).

Dicho esto, de la revisión efectuada al "Anexo n.º 01 – Ítem I" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24), se advirtió que el Comité consideró las siguientes declaraciones juradas, respecto al cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección:

[...]	
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
a)	[...]
b)	[...]
c)	Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la
	DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato.
	DDJJ de experiencia del personal requerido Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).
	DDJJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).
d)	[...]
[...]	

Sobre lo trasladado, es necesario indicar, que las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), no establecieron un formato específico para las siguientes declaraciones: i) DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato, ii) DDJJ de experiencia del personal requerido Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato), iii) DDJJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).

Siendo esto así, el Comité solo debió considerar la presentación obligatoria de las siguientes declaraciones juradas:

- "Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección" (el cual es requerido como documento de presentación obligatorio establecido en el subnumeral 2.2.1, del numeral "2.2 – Contenido de las ofertas",

del "Capítulo II – Del procedimiento Especial de Selección", de la Sección Específica de las Bases). (Apéndice n.º 21 – pág. 14)

- "Declaración jurada de experiencia del personal requerido Residente" y "Declaración jurada de experiencia del personal requerido Asistente de Residente", los cuales fueron establecidos en el tercer párrafo de la sección "Acreditación del personal" del numeral "15.3 – Equipo profesional" de los Términos de referencia del Ítem I, perteneciente al "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21 – pág. 18 de los Términos de referencia)

Sin embargo, el Comité adicionalmente valoró una tercera declaración jurada a la cual denominó: "DDJJ de experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", la misma que no se requirió como documento de presentación obligatoria, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 7

Evaluación del Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección por el Comité

ANEXO N° 01										
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01										
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 21 Y 22 EN EL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO										
ÍTEM I TRAMO 21 - MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HUAYO (LUCMA) KILÓMETRO EMP. HUAYO - LAGUNA PUTAGA - DISTRITO DE TONAPACHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO										
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	LOPEL CONSORCIO CERRADA PURO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.		CONSORCIO SALIN		ANSUHIID SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	
	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN
	A		A		A		A		A	
...										
¿Presentó el Postor un documento donde "señala la experiencia contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, ANEXO 01"?	S		S		S		S		S	
¿Ojo de Experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma de contrato?	S		S		NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 1	S	NO CUENTA CON EL ANEXO 1	NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 1
¿Ojo de Experiencia del Personal Requerido Residente donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato?	S		S		NO		S		NO	
¿Ojo de Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato?	S		S		NO		S		NO	

Fuente: "Anexo n.º 01 – Ítem I" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

Según lo reflejado en la imagen precedente, la oferta del postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salen; y, ANSUHIID Sociedad Anónima Cerrada, fueron observadas por la no presentación del documento "DDJJ de experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", señalando la observación siguiente: "NO CUENTA CON EL ANEXO 1".

Al respecto, es de indicar que los postores no tenían la obligación de presentar la denominada: "DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", al no estar prevista en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas; pero es de obligatorio cumplimiento su presentación para el perfeccionamiento del contrato, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
"Anexo n.º 7 Experiencia del Postor en la Especialidad" (para el perfeccionamiento del contrato)



ANEXO Nº 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 012-2020-MP/CS-1
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / OMB / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTOS FACTURADOS ACUMULADOS
1										
2										
3										

¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

² Considera, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz o en caso que el postor sea sucursal, o sea filial, por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustitutoria correspondiente. Al respecto, según la Ley Nº 27010/2010 "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Ley Nº 27010/2010, "... en una operación de reorganización societaria que consista en la fusión de una o más sociedades, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión societaria, si en virtud de la extinción se transfieren los derechos patrimoniosales correspondientes en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad absorbida, correspondiente a la línea de negocio transferida. De este mismo modo, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia transferida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado inclusive adicionales y modificaciones, de ser el caso.

⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶ Consignar en miles.





Fuente: Bases del PES N° 012-2020 (Folio n.º 35 del Apéndice n.º 21)

De lo precisado, se procede a describir la documentación presentada por cada postor de acuerdo a lo siguiente:

a) Respecto al postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.

Se evidenció que el postor **Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.** cumplió con la presentación del "Anexo n.º 3 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" (Folio n.º 8 del Apéndice n.º 27) según lo establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21) y en concordancia con el contenido mínimo exigido en la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, como se aprecia a continuación:



Imagen n.º 9

Anexo 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" del postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.

000509 8

SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL
Urb. Lauro Prada No 9 Lote B - Arequipa - Tacna - Moquegua

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-1
Presente:

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TONAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huanuco: 31 de Julio del 2020


Firma del Representante Legal

Fuente: Oferta presentada por el postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Folio n.º 8 del Apéndice n.º 27)

Sin embargo, el Comité de Selección con relación a la "declaración jurada sobre la experiencia del postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma del contrato", señaló que: "NO CUENTA CON EL ANEXO 7"¹⁴, documentación que no fue requerida en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21); es decir, no correspondía su exigencia, inobservando el numeral 2.2 "Contenidas de las Ofertas", de las citadas Bases; así como, el tercer párrafo del numeral 1.5 del Capítulo I, de la Sección General de las citadas bases.

No obstante, con relación a la presentación de la "Declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido" (del Residente y del Asistente del residente); se advierte que el citado postor no presentó las citadas declaraciones que si eran exigibles su presentación para la admisión de su oferta, tal como se estableció en los términos de referencia de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), sobre este apartado se corroboró la determinación del Comité de Selección al no admitir la oferta del citado postor, dejando constancia en el "Anexo n.º 01 – Ítem I" del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

¹⁴ Anexo n.º 7 Experiencia del postor en la especialidad se presenta para el perfeccionamiento del contrato según las Bases del PES N° 012-2020. (Apéndice n.º 21)

b) Respecto al postor Consorcio Salem

Se evidenció que el postor **Consorcio Salem** cumplió con la presentación del "Anexo n.º 3 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" (Folio n.º 9 del Apéndice n.º 28) según lo establecido en las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21) y en concordancia con el contenido mínimo exigido en la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 10

Anexo 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" del postor Consorcio Salem

000550	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º 012-2020-MPA/CS-01	Pag. 008
ANEXO N.º 3	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º 012-2020-MPA/CS-01 Presente.-	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece al SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, ITEM I y II. ITEM I, TRAMO 22, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-3N - OYON CALRI (DIV. HU-1087) - DEL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM II, TRAMO 23, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. HU1033 (LUCMA) - KISUAR, EMP. HU-1038 - LAGUNA PUTAGA - DEL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.	
Ambo, 29 de Julio del 2020	
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda	

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Salem (Folio n.º 9 del Apéndice n.º 28)

También, el citado postor presentó "declaración jurada sobre la experiencia del postor", pese a que no eran exigibles según las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21); Sin embargo, el Comité de Selección con relación a la "declaración jurada sobre la experiencia del postor", señaló que: "NO CUENTA CON EL ANEXO 7"¹⁵, documentación que no fue requerida en las Bases; es decir, no correspondía su exigencia, inobservando el numeral 2.2 "Contenidas de las Ofertas", de las citadas Bases; así como, el tercer párrafo del numeral 1.5 del Capítulo I, de la Sección General de las citadas bases; no obstante el citado postor presentó la citada declaración.

¹⁵ Experiencia del postor en la especialidad (para el perfeccionamiento del contrato), según las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21)

Igualmente, el citado postor presentó la "Declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido" (del Residente y del Asistente del residente); tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11

**Declaración jurada sobre la experiencia del personal presentado por el postor
Consortio Salem**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01	000531 Pag 028
ANEXO 01 DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPO PROFESIONAL	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01 Excmos., De nuestra consideración, Mediante el presente el suscrito, DANI MOSHE FERNANDEZ VELASQUEZ, identificado con D.N.I. N° 43637718, Representante Común del CONSORCIO SALEM, luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de referencia, declaro BAJO JURAMENTO contar con la EXPERIENCIA solicitada en lo que respecta al EQUIPO PROFESIONAL (RESIDENTE DEL SERVICIO Y ASISTENTE DEL RESIDENTE). De conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1. del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, DICHA EXPERIENCIA SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada Irrevocable e Ircondicional. Ambo, 29 de Julio del 2020  Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	

Fuente: Oferta presentada por el postor Consortio Salem (Folio n.º 28 del Apéndice n.º 28)

Al respecto, se advierte que el citado postor presentó las citadas declaraciones que eran exigibles su presentación para la admisión de su oferta, tal como se estableció en los términos de referencia de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), concordante con los Términos de Referencia estándar, dejando constancia en el "Anexo n.º 01" del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

c) En relación al postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.

Se evidenció que el postor **ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada**, cumplió con la presentación del "Anexo n.º 3 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" (Folio n.º 2 del Apéndice n.º 29) según lo establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), como se aprecia a continuación:



Imágenes n.º 12

Anexo 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" presentado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada

000500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 12-2020-MPA/CS-1

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 12-2020-MPA/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

AMBO, 29 DE JULIO DE 2020


ANSUHID S.A.C.
ANGEL SURICHAGUI HIDALGO
Representante Legal
DNI. 20901395

Fuente: Oferta presentada por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada (Folio n.º 2 del Apéndice n.º 29)

Sin embargo, el Comité con relación a la **"declaración jurada sobre la experiencia del postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma del contrato"**, señaló que: **"NO CUENTA CON EL ANEXO 7"**, documentación que no fue requerida en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21); es decir, no correspondía su exigencia, inobservando el numeral 2.2 "Contenidas de las Ofertas", de las citadas Bases; así como, el tercer párrafo del numeral 1.5 del Capítulo I, de la Sección General de las citadas bases.

No obstante, con relación a la presentación de la **"Declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido"** (del Residente y del Asistente del residente); se advierte que el citado postor no presentó las citadas declaraciones que si eran exigibles su presentación para la admisión de su oferta, tal como se estableció en los términos de referencia de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), sobre este apartado se corroboró la determinación del Comité de Selección al no admitir la oferta del citado postor, dejando constancia en el "Anexo n.º 01" del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

1.1.3 Del Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles

Sobre el tema, el literal e), del numeral "2.2.1 Documentación de prestación obligatoria" del numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II - Del Procedimiento Especial de Selección" de la Sección Específica de las Bases del



PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21), estableció la presentación obligatoria del "Anexo n.° 5 – Precio de la oferta económica en soles", según transcripción:

***2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**
[...]
2.2.1. A. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
a) [...]
b) [...]
c) [...]
d) [...]
e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)
En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
[...] (El subrayado es nuestro).

A continuación, se muestra el referido "Anexo n.° 5 – Precio de la oferta económica en soles" insertado y aprobado en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21)

Imagen n.° 13
Anexo n.° 5 de las Bases del PES N° 012-2020

00027



ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
[CIUDAD]

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin paguero que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos especiales según relación de items, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los items que se presentan".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Señalar o eliminar, según corresponda

Fuente: Anexo n.° 5 de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21)

Ahora bien, de la revisión efectuada al "Anexo n.° 01 – Ítem I" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.° 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.° 24), se evidenció que el Comité formuló observaciones a la oferta del postor Christian Hugo López Comejo, conforme se muestra a continuación:

De la comparación efectuada entre las imágenes precedentes, se advirtió que el "Anexo n.º 5" presentado por el postor difiere en el rubro "Concepto", debido a que el postor consignó la frase "IGV"; adicionalmente incluyó el monto de la oferta en letras "Son: Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles"; no obstante, estas inclusiones no alterarían el contenido esencial de la oferta. Por lo que, no existiría sustento alguno para que el Comité no admita dicha oferta.

b) Respecto al postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada

Se advierte que el "Anexo n.º 5" presentado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, no cumple con lo establecido en las Bases¹⁶ del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21); toda vez que, no presentó su oferta económica de manera independiente para el Ítem I, consignando en el referido anexo el monto de S/2 293 754,58 (monto que supera el límite superior 100% para el Ítem I), hecho que no fue observado por el Comité, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 17

Anexo n.º 5 presentado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada

000490

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º 12-2020-MPA/C5-1.

ANEXO N.º 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM UNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º 12-2020-MPA/C5-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	S/2,293,754.58
TOTAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES	S/2,293,754.58

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

AMBO, 29 DE JULIO DE 2020


ANSUHID S.A.C.
ANGEL SURICHACHI HIDALGO
Representante Legal
DNI. 26901395

Fuente: Oferta del postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada (Folio n.º 1 del Apéndice n.º 29)

¹⁶ ANEXO N.º 5

[...]

Importante para la Entidad

[...]

"El postor debe presentar el precio de su oferta en documento independiente, en los ítems que se presente"

[...]

No obstante, el error formal cometido el citado postor fue materia de subsanación de acuerdo al numeral "1.7 Subsanación de las ofertas"¹⁷, del "Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección", de la Sección General de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21)

Es así que, la evaluación del Comité consignada en el "Anexo n.° 01 Evaluación de Ofertas" – Ítem I, que forma parte del Formato n.° 13 "Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicio en General (Apéndice n.° 24), respecto del anexo n.° 5, debió haber descrito la observación de la presentación de la oferta económica para el Ítem I, a fin de ser subsanado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.

En ese sentido, el Comité observó el "Anexo n.° 5 – Precio de la oferta", presentado el postor Christian Hugo López Comejo, la cual contenía errores formales; sin tener presente, que todo lo observado era materia de subsanación de acuerdo al numeral "1.7 Subsanación de las ofertas", del "Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección", de la Sección General de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21), que establece: "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación y otorgamiento de buena pro."; a razón que dichos errores no alteraron el sentido esencial de sus ofertas; tampoco observó el incumplimiento de la documentación presentada por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, por lo que, se advierte que la evaluación del Comité no estuvo motivada ni sustentada conforme lo establece el artículo 66¹⁸ del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, así como, el inciso c) del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro de evaluación realizada por la Comisión de Control a la documentación de presentación obligatoria

Seguidamente, se demuestra el accionar parcializado que tuvo el Comité con relación al postor Consorcio Putaga, para lo cual se efectúa la comparación realizada por Comité y la Comisión de Control:

(Cuadro en la siguiente página)



- ¹⁷ Concordante con el "Artículo 60. Subsanación de ofertas" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:
- "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
- 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica".
- ¹⁸ Artículo 66°. Publicidad de actuaciones. La admisión, no admisión, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.

Quadro n.º 4
Evaluación del Comité de Selección / Comisión de Control

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Según Comité de Selección, según Anexo N° 01 – ítem 1 (Apéndice n.º 24)										Según Comisión de Control de Servicio Específico (Presente: SI / No) Ofertas presentadas por los postores									
		LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUJID Sociedad Anónima Cerrada		Christian Hugo López Cornejo		Consortio Putaga		Consortio Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.		ANSUJID Sociedad Anónima Cerrada			
		Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación		
a) Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 1		SI	El postor registra información Incongruente	SI		SI		SI		SI	No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor	SI		SI		SI		SI		SI	No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor
b) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento ANEXO N° 2		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ANEXO N° 3		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DDU de Experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma de contrato.		SI		SI		SI		SI		SI	No cuenta con el anexo 7	SI		SI		SI		SI		SI	
DDU de Experiencia del Personal Requerido Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato).		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DDU de Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato).		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en las que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a la que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. ANEXO N° 4		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
e) Precio de la oferta económica en soles. ANEXO N° 5		SI	No cumple con el anexo 5 de las bases estándar	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DOCUMENTO NO OBLIGATORIO																					
Estado de la oferta		NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO
Pasa a la etapa de Evaluación		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO

(*) Nota: El postor ANSUJID Sociedad Anónima Cerrada consignó el precio total de la oferta por el ítem n.º 1 y el ítem n.º 11 en un solo "Anexo n.º 5 - Precio de la Oferta".
Fuente: "Anexo N° 01 - ítem 1" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24) y ofertas presentadas por los participantes Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.º 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26); Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28); y, ANSUJID Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.º 29).

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro precedente, en relación al **"Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor"**, se evidenció que cuatro (4) de los cinco (5) postores (con excepción del Consorcio Putaga) tuvieron observaciones por parte del Comité, exigiendo a tres (3) de ellos (Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salem; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, la presentación de documentos adicionales que acrediten la veracidad y representatividad del postor, exigencia que no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N° 012-2020; y, en relación al postor Christian Hugo López Cornejo observó que el anexo presentado cuenta con información incongruente; sin embargo, la información consignada por éste cumplió con los datos requeridos en el mencionado anexo de las bases en mención, no advirtiéndose incongruencia alguna, por lo que no debieron ser observado.

Además, el Comité observó la no presentación del documento **"DDJJ de Experiencia del Postor"** desglosado del **"Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección"**, de los postores: Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, señalando que no cuenta con el anexo 7, al igual que al Consorcio Salem que sí presentó la citada declaración jurada, pese que dicho documento no se encontró establecido en las Bases del PES N° 012-2020; por lo que, no era obligatoria su presentación; el cual debió ser acreditado solamente para el perfeccionamiento del contrato, por lo que no debieron ser observado.

Finalmente, respecto al **Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles**, el Comité observó que el postor Christian Hugo López Cornejo no cumplió con el anexo 5 de las Bases del PES N° 012-2020; no obstante, la Comisión de Control evidenció que el postor cumplió con el contenido mínimo de la oferta económica requerido en el "Anexo n.º 5 – Precio de la Oferta" consignado en las Bases del PES N° 012-2020, por lo que no debió ser observado.

Por lo expuesto, la Comisión de Control concluyó que las ofertas de los postores: Christian Hugo López Cornejo; Consorcio Putaga; y, Consorcio Salem; debieron ser ADMITIDAS, con excepción de la oferta de Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, de donde se desprende que el accionar del Comité vulneró el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y su Anexo 16, las Bases del PES N° 012-2020-MPA/CS; y, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; todo ello limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Factores de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro – Ítem I

Al respecto, el numeral "4 Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro¹⁹", del subtítulo "Etapas del proceso especial de selección" del Anexo n.º 16 (Apéndice n.º 5) del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (Apéndice n.º 3) y el capítulo IV de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), **estableció como único factor de evaluación, el precio**, por lo que, el conductor del proceso asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignarían un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

[...]

¹⁹ "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro: Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto". (el subrayado es nuestro).

Efectuada la comparación entre la oferta económica presentada por el único postor admitido (Consortio Putaga) por el Comité y de los postores (Christian Hugo López Cornejo y Consortio Salem), cuyas ofertas debieron ser admitidas, se evidenció que el postor a quien se le atribuyó la Buena Pro del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21) presentó la oferta económica más alta, respecto a los otros dos (2) postores, afectando ello el mejor uso de los recursos públicos en el proceso materia del presente Servicio (Ítem I), conforme se ilustra a continuación:

Cuadro n.° 5
Cuadro comparativo de ofertas económicas (Anexo n.° 5) presentados por los postores

N°	Postores	Consortiados ó empresa – RUC n.°	Anexo n.°5 (Oferta)	Precio Oferta S/
1	Consortio Putaga	Vásquez Construcción e Ingeniería E.I.R.L. 20603982038	Folio n.° 72 del Apéndice n.° 26	1 406 427,00
		Empresa H & V Marañón E.I.R.L. 20542448351		
2	López Cornejo Christian Hugo	López Cornejo Christian Hugo - 10224994384	Folio n.° 8 del Apéndice n.° 25	1 237 584,00
3	Consortio Salem	Constructora & Consultora SAHMAT SCRL 20528975055	Folio n.° 13 del Apéndice n.° 28	1 125 141,60
		Servicios e Inversiones W y S Alvarado SCRL. 20229395565		

Fuente: "Formato n.° 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 24) y ofertas presentadas por los postores Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.° 25); Consortio Putaga (Apéndice n.° 26); y, Consortio Salem (Apéndice n.° 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la aplicación de la fórmula para la evaluación de las ofertas se estableció que el puntaje que obtuvieron los dos (2) postores²⁰ (cuyas ofertas no fueron admitidas por el Comité) fueron superiores a los 80.00 puntos que obtuvo el Consortio Putaga (cuya oferta fue la única admitida por el Comité), evidenciándose que los postores Christian Hugo López Cornejo y Consortio Salem, lograron mayor puntaje que el Consortio Putaga, conforme se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Puntaje obtenido de las ofertas no admitidas por el Comité de Selección y de la oferta presentada por el Consortio Putaga

López Cornejo Christian Hugo (No Admitida)	Consortio Putaga (Admitida)	Consortio Salem (No Admitida)
$Pi = \frac{S/1\ 125\ 141,60 \times 100}{S/1\ 237\ 584,00}$	$Pi = \frac{S/1\ 125\ 141,60 \times 100}{S/1\ 406\ 427,00}$	$Pi = \frac{S/1\ 125\ 141,60 \times 100}{S/1\ 125\ 141,60}$
Pi = 90.91	Pi = 80.00	Pi = 100.00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores del PES N° 012-2020 Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.° 25); Consortio Putaga (Apéndice n.° 26); y, Consortio Salem (Apéndice n.° 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el orden de prelación de los tres (3) postores del PES N° 012-2020, según puntaje obtenido, debió ser el siguiente:

Cuadro n.° 7
Cuadro de orden de prelación de las ofertas económicas presentadas

Postores	Precio Ofertado S/	Orden Praelación	Puntaje	Comentario de la Comisión de Control
Consortio Salem	1 125 141.60	Primero	100.00	Ganador
López Cornejo Christian Hugo	1 237 584.00	segundo	90.91	-
Consortio Putaga	1 406 427.00	Tercero	80.00	Ganador de la buena pro según el Comité

Fuente: Ofertas presentadas por los postores López Cornejo Christian Hugo (Apéndice n.° 25); Consortio Putaga (Apéndice n.° 26); y, Consortio Salem (Apéndice n.° 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

²⁰ López Cornejo Christian Hugo y Consortio Salem

Sobre el particular, se advirtió que entre la oferta presentada por el postor Consorcio Putaga y las dos (2) ofertas presentadas por los postores: Consorcio Salem y Christian Hugo López Cornejo (cuyas ofertas debieron ser admitidas por el Comité), el postor Consorcio Salem, obtuvo obtenido el primer lugar en el orden de prelación en la evaluación, por cuanto el monto ofertado fue de S/1 125 141,00, siendo la mejor oferta económica en comparación a la oferta de S/1 406 427,00, presentada por el Consorcio Putaga.

En ese sentido, correspondió al Comité evaluar sin excepción las tres (3) ofertas presentadas por los postores y determinar un orden de prelación que iniciaría con la oferta del postor Consorcio Salem (Apéndices n.º 28), luego de Christian Hugo López Cornejo (Apéndices n.º 25), quienes debieron ocupar el primer y segundo puesto, respectivamente, por presentar mejores ofertas económicas (S/1 125 141,60 y S/1 237 584,00), respecto a la oferta económica presentada por el Consorcio Putaga (Apéndices n.º 26), quien ofertó S/1 406 427,00.

A continuación, se demuestra la diferencia entre la oferta económica del Consorcio Putaga y la oferta económica del Consorcio Salem:

Cuadro n.º 8
Comparativo de la evaluación de ofertas económicas presentadas

Postor Ganador de la Buena Pro - Según Comité de Selección			Postor Ganador de la Buena Pro - Según Comisión de Control			Diferencia entre (a - b) S/
Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020	Oferta Económica S/ (a)	Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020	Oferta Económica S/ (b)	
Consorcio Putaga	CUMPLE	1 406 427,00	Consorcio Salem	CUMPLE	1 125 141,60	281 285,40

Fuente: "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24), "Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General" de 18 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 30) y Ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.º 26 y 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

De esta forma, se evidenció que el Comité conformado por los señores Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente, primer y segundo miembro suplente, respectivamente, al no admitir las ofertas de los postores: Consorcio Salem y Christian Hugo López Cornejo; que sí cumplieron con la presentación de los documentos obligatorios establecidos en las Bases del PES N° 012-2020, y presentaron las menores ofertas económicas; conllevó a que se otorgue la Buena Pro al "Consorcio Putaga", pese a que este presentó la mayor oferta económica, situación que generó a la Entidad no acceda a la prestación de un servicio con el mejor uso de los recursos públicos, afectando la finalidad pública de todo proceso de contratación; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.



DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS - ÍTEM II

2. Respecto al ÍTEM II. Tramo 23: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. HU 1033 (Lucma) – Kisuar; Emp. HU 1038 – Laguna Putaga - Distrito de Tomay Kichwa – Provincia de Ambo – Departamento de Huánuco.

De la revisión efectuada al Anexo n.º 01 – Ítem II²¹ (Cuadro de evaluación de ofertas), parte integrante del citado "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24), se evidencio que el Comité formuló observaciones a cuatro (4) de los cinco (5) postores, con excepción del postor ganador, Consorcio Putaga, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Observaciones señaladas por el Comité para no admitir las ofertas

Nº	Razones para su no admisión (Observaciones)	Nombre o razón social del Postor
1	Anexo n.º 01 (*)	
	"El postor registra información incongruente"	• Christian Hugo López Comejo
	"No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor"	• Salma Ingeniería y construcción E.I.R.L. • Consorcio Salem • ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.
2	Anexo n.º 03 (**) "No cuenta con el anexo 7"	• Salma Ingeniería y construcción E.I.R.L. • Consorcio Salem • ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.
3	Anexo n.º 05 (***) "No cumple con el anexo 5 de las bases estándar"	• López Comejo Christian Hugo

Nota: (*) Declaración Jurada de datos del postor. (**) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (***) El Precio de la oferta económica en soles.

Fuente: "Anexo Nº 01" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24) y ofertas presentadas por los participantes Christian Hugo López Comejo (Apéndice n.º 25); Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28); y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de Control.

Por su parte, la Comisión de Control realizó la evaluación del criterio utilizado por el Comité a fin de no admitir las ofertas de los postores siguientes:

- López Comejo Christian Hugo
- Salma Ingeniería y construcción E.I.R.L.
- Consorcio Salem
- ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.

2.1 De la admisión de ofertas (Documentación de presentación obligatoria)

De la revisión a las Bases elaboradas por el Comité, se evidenció que el subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21), estableció los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como las notas de importancia y advertencia que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por los miembros del Comité al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:

²¹ Procedimiento Especial de Selección N.º 012-2022-MPA/CS Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 22 y 23, en el distrito de Ambo – provincia de Ambo – departamento de Huánuco. ÍTEM II TRAMO 23: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. HU1033 (LUCMA) - KISUAR; EMP. HU-1038 - LAGUNA PUTAGA - DISTRITO DE TOMAY KICHWA – PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en adelante "Anexo n.º 01 Evaluación de Ofertas – Ítem II". (Apéndice n.º 24)

"[...]

2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
 - b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
 - c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
 - d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
 - e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo N° 5)
- [...]

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida
[...]
Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las Ofertas" de la presente sección
[...]

[...]

2.1.1 Respetto al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta, que la sección: "Las bases del procedimiento de selección" del "Anexo 16²²" (Apéndice n.º 5) del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (Apéndice n.º 3), estableció lo siguiente:

"Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior, cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable".

De cuyo tenor se infiere que, los postores solo debieron presentar como documento obligatorio para la admisión de sus ofertas el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor", sin necesidad de adherir o presentar otro documento adicional.

Aunado a ello, el numeral 2.2.2. del "Capítulo II" de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), precisó la siguiente advertencia: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección". (el subrayado y resaltado es nuestro); por consiguiente, el Comité no tuvo la facultad de exigir a los postores alguna documentación adicional que no fuese solo el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor".

Sin embargo, como se evidenció en el "Anexo n.º 01" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24), el Comité no admitió la oferta de los cuatro (4) postores, realizando la observación siguiente.

²² Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"

Imagen n.º 18

Evaluación del Comité en relación al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

ANEXO N° 01									
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-BL									
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 28 Y 29 EN EL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCAYO									
SUBPROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. N° 1033 (LUCMA) - RESUE, EMP. N° 1038 - LAGUNA PUTAGA - DISTRITO DE TORO PUEBLO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCAYO									
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUHIID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	PRESENTE	OBSERVACION	PRESENTE	OBSERVACION	PRESENTE	OBSERVACION	PRESENTE	OBSERVACION	PRESENTE
a) Declaración jurada de datos del postor: ANEXO N° 1	S	EL POSTOR REGISTRA INFORMACIÓN INCONGRUENTE	S		S	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR	S	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL POSTOR	S

Fuente: "Anexo n.º 01" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

En virtud a lo observado por el Comité, la Comisión de Control procedió a revisar las ofertas presentadas por los cinco (5) postores²³, advirtiendo que todos ellos presentaron el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor", por lo que todas las ofertas debieron ser admitidas, por lo siguiente:

a) Respecto al postor Christian Hugo López Cornejo

El Comité de Selección precisó lo siguiente a efecto de dar como no admitida su propuesta:

"NO ADMITIDO

EL POSTOR REGISTRA INFORMACIÓN INCONGRUENTE". (El subrayado y énfasis es nuestro).

Sobre el particular, el postor presentó el "Anexo n.º 1 - Declaración jurada de datos del postor", respetando el modelo establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), como se puede observar a continuación:

(Imagen en la siguiente página)



²³ Postores: Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.º 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26); Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.º 27); Consorcio Salem (Apéndice n.º 28); y, ANSUHIID Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.º 29)

En tal sentido, la Comisión de Control concluyó, que dicha exigencia no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21), como documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, por lo que, no existe sustento legal para formular tal observación, situación que limitó que los postores continúen participando del PES N° 012-2020; advirtiéndose un trato discriminatorio, al no permitirse una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa.

2.1.2 Del Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.

En principio, es necesario tener en cuenta la “Advertencia” estipulada en el numeral 2.2.2. del “Capítulo II” de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21), que a la letra precisa: “El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 “Contenidos de las ofertas” de la presente sección”. (el subrayado y resaltado es nuestro).

Dicho esto, de la revisión efectuada al “Anexo n.° 01 - Ítem II” (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del “Formato n.° 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general” (Apéndice n.° 24), se advirtió que el Comité consideró las siguientes declaraciones juradas, respecto al cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección:

[...]
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
a) [...]
b) [...]
c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la
DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato.
DDJJ de experiencia del personal requerido Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).
DDJJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).
d) [...]
[...]

Sobre lo trasladado, es necesario indicar, que las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21), no establecieron un formato específico para las siguientes declaraciones: *i) DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato, ii) DDJJ de experiencia del personal requerido Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato), iii) DDJJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).*

Siendo esto así, el Comité solo debió haber considerado la presentación obligatoria de las siguientes declaraciones juradas:

- “Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección” (el cual es requerido como documento de presentación obligatorio establecido en el subnumeral 2.2.1, del numeral “2.2 – Contenido de las ofertas”, del “Capítulo II – Del procedimiento Especial de Selección”, de la Sección Específica de las Bases). (Apéndice n.° 21 – pág. 14)



- "Declaración jurada de experiencia del personal requerido Residente" y "Declaración jurada de experiencia del personal requerido Asistente de Residente", los cuales fueron establecidos en el tercer párrafo de la sección "Acreditación del personal" del numeral "15.3 – Equipo profesional" de los Términos de referencia, perteneciente al "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21 – pág. 18 de los Términos de referencia)

Sin embargo, el Comité adicionalmente valoró una tercera declaración jurada a la cual denominaron: "DDJJ de experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", la misma que no se requirió como documento de presentación obligatoria, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 21

Evaluación del Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección por el Comité

ANEXO N° 01										
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MP/CD-01										
CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ROTATIVO DEL CAMINO VECINAL TRAMO II Y III EN EL DISTRITO DE AMRO - PROVINCIA DE AMRO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO										
ITEM I TRAMO II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ROTATIVO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SMP HUAYLLA, SMOA, NOLAR, SMP HUAYLLA, LAGUNA POFAGA - DISTRITO DE TONAYACUCHA - PROVINCIA DE AMRO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO										
A. DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	JORNOS COMBO CONSTRUCCIÓN		CONSORCIO AUTOMA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.		CONSORCIO SALIN		ANSUHIH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	
	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN	PRESENTE	OBSERVACIÓN
...										
¿Se declara jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección?	SI		SI		SI		SI		SI	
¿Se declara jurada de experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato?	SI		SI		NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 7	SI		NO	NO CUENTA CON EL ANEXO 7
¿Se declara jurada de experiencia del Personal Requerido Residente (jornos) señalando que presentarán los documentos para la firma de contrato?	SI		SI		NO		SI		NO	
¿Se declara jurada de experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (jornos) señalando que presentarán los documentos para la firma de contrato?	SI		SI		NO		SI		NO	

Fuente: "Anexo n.° 01 – ítem II" que forma parte del "Formato n.° 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.° 24).

Según lo reflejado en la imagen precedente, la oferta del postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salen; y, ANSUHIH Sociedad Anónima Cerrada, fueron observadas por la no presentación del documento "DDJJ de experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", señalando la observación siguiente: "NO CUANTA CON EL ANEXO 7".

Al respecto, es de indicar que los postores no tenían la obligación de presentar la denominada: "DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", al no estar prevista en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21), como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas; pero es de obligatorio cumplimiento su presentación para el perfeccionamiento del contrato, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 23

Anexo 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" del postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.

000508 8

SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL
Urb. Leoncio Prado Mz B Lote B - Arequipa - Huancayo - Huancayo

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPACS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANCAYO** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huancayo, 31 de Julio del 2020


Carla Alicia Salma Alvarado

Fuente: Oferta presentada por el postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Folio n.º 8 del Apéndice n.º 27)

Sin embargo, el Comité de Selección con relación a la "declaración jurada sobre la experiencia del postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma del contrato", señaló que: "NO CUENTA CON EL ANEXO 7"²⁴, documentación que no fue requerida en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21); es decir, no correspondía su exigencia, inobservando el numeral 2.2 "Contenidas de las Ofertas", de las citadas Bases; así como, el tercer párrafo del numeral 1.5 del Capítulo I, de la Sección General de las citadas bases.

No obstante, con relación a la presentación de la "Declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido" (del Residente y del Asistente del residente); se advierte que el citado postor no presentó las citadas declaraciones que si eran exigibles su presentación para la admisión de su oferta, tal como se estableció en los términos de referencia de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), sobre este apartado se corroboró la determinación del Comité de Selección al no admitir la oferta del citado postor, dejando constancia en el "Anexo n.º 01 – Ítem II" del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).



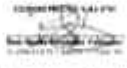
²⁴ Anexo n.º 7 Experiencia del postor en la especialidad se presenta para el perfeccionamiento del contrato según las Bases del PES N° 012-2020. (Apéndice n.º 21)

b) Respecto al postor Consorcio Salem

Se evidenció que el postor **Consorcio Salem** cumplió con la presentación del "Anexo n.º 3 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" (Folio n.º 9 del Apéndice n.º 28) según lo establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21) y en concordancia con el contenido mínimo exigido en la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 24

Anexo 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" del postor Consorcio Salem

000550	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01	Fol. 009
ANEXO N° 3	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01 Presente. Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO. ITEM I y II: ITEM I; TRAMO 22: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-3N - OYON CAURI (DIV. HU-1087) - DEL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM II; TRAMO 23: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. HU1033 (LUCMA) - KISUAR, EMP. HU-1038 - LAGUNA PUTAGA - DEL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA- PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Ambo, 29 de Julio del 2020  CONSORCIO S.A. S.R.L. RUC: 20500000000 DIRECCIÓN: J. SANCHEZ CALLE N° 1, TAMBORAN Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda	

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Salem (Folio n.º 9 del Apéndice n.º 28)

También, el citado postor presentó "declaración jurada sobre la experiencia del postor", pese a que no eran exigibles según las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21); Sin embargo, el Comité de Selección con relación a la "declaración jurada sobre la experiencia del postor", señaló que: "NO CUENTA CON EL ANEXO 7"²⁵, documentación que no fue requerida en las Bases; es decir, no correspondía su exigencia, inobservando el numeral 2.2 "Contenidas de las Ofertas", de las citadas Bases; así como, el tercer párrafo del numeral 1.5 del Capítulo I, de la Sección General de las citadas bases; no obstante el citado postor presentó la citada declaración.

²⁵ Experiencia del postor en la especialidad (para el perfeccionamiento del contrato), según las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21)

Igualmente, el citado postor presentó la "Declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido" (del Residente y del Asistente del residente); tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 25

**Declaración jurada sobre la experiencia del personal presentado por el postor
Consortio Salem**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01	000531 No. 028
ANEXO S/N DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPO PROFESIONAL Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPA/CS-01 <u>Presenta...</u> De nuestra consideración, Mediante el presente el suscrito, DANI MOSHE FERNANDEZ VELASQUEZ, identificado con D.N.I. N° 43637718, Representante Común del CONSORCIO SALEM, luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de referencia, declaro BAJO JURAMENTO contar con la EXPERIENCIA solicitada en lo que respecta al EQUIPO PROFESIONAL (RESIDENTE DEL SERVICIO Y ASISTENTE DEL RESIDENTE). De conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1. del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, DICHA EXPERIENCIA SE ACREDITARA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada Irrevocable e Incondicional. Ambo, 29 de Julio del 2020  Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	

Fuente: Oferta presentada por el postor Consortio Salem (Folio n.º 28 del Apéndice n.º 28)

Al respecto, se advierte que el citado postor presentó las citadas declaraciones que eran exigibles su presentación para la admisión de su oferta, tal como se estableció en los términos de referencia de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), concordante con los Términos de Referencia estándar, dejando constancia en el "Anexo n.º 01" del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

c) En relación al postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.

Se evidenció que el postor **ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada**, cumplió con la presentación del "Anexo n.º 3 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" (Folio n.º 2 del Apéndice n.º 29) según lo establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), como se aprecia a continuación:



Imágenes n.º 26

Anexo 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia" presentado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada

000500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 12-2020-MPA/CS-1

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 12-2020-MPA/CS-1

Presente.-

El suscrito dirige a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

AMBO, 29 DE JULIO DE 2020


ANSUHID S.A.C.
ANGEL SURICHAGUI HIDALGO
Representante Legal
DNI: 20901395

Fuente: Oferta presentada por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada (Folio n.º 2 del Apéndice n.º 29)

Sin embargo, el Comité con relación a la **"declaración jurada sobre la experiencia del postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma del contrato"**, señaló que: **"NO CUENTA CON EL ANEXO 7"**, documentación que no fue requerida en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21); es decir, no correspondía su exigencia, inobservando el numeral 2.2 "Contenidas de las Ofertas", de las citadas Bases; así como, el tercer párrafo del numeral 1.5 del Capítulo I, de la Sección General de las citadas bases.

No obstante, con relación a la presentación de la **"Declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido"** (del Residente y del Asistente del residente); se advierte que el citado postor no presentó las citadas declaraciones que si eran exigibles su presentación para la admisión de su oferta, tal como se estableció en los términos de referencia de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), sobre este apartado se corroboró la determinación del Comité de Selección al no admitir la oferta del citado postor, dejando constancia en el "Anexo n.º 01" del "Formato n.º 13 - Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

2.1.3 Del Anexo n.º 5 - Precio de la oferta económica en soles

Sobre el tema, el literal e), del numeral "2.2.1 Documentación de prestación obligatoria" del numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II - Del Procedimiento Especial de Selección" de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), estableció la presentación obligatoria del **"Anexo n.º 5 - Precio de la oferta económica en soles"**, según transcripción:



"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[...]

2.2.1. A. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N.º 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[...]" (El subrayado es nuestro).

A continuación, se muestra el referido "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles" insertado y aprobado en las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21).

Imagen n.º 27

Anexo n.º 5 de las Bases del PES N.º 012-2020

00627

ANEXO N.º 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N.º [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Prescribe:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorable con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Excluir o eliminar, según corresponda

Fuente: Anexo n.º 5 de las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21)

Ahora bien, de la revisión efectuada al "Anexo n.º 01 – Ítem II" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24), se evidenció que el Comité formuló observaciones a la oferta del postor Christian Hugo López Comejo, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 28

Evaluación del Comité en relación al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

ANEXO N° 01											
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MP/PS-01											
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 20 Y 21 EN EL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUANCLO											
ITEM 1 TRAMO 20: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PUTABA A LAGUNA PUTAGA, EMP. PU. LAGUNA PUTAGA, DISTRITO DE TONAYQUICHAN, PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUANCLO											
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		LEYES-DECRETOS CHRISTIAN HUGO		COMERCIO PUTABA		SALUD INTERIOR Y CONSTRUCCIÓN E. L. L.		COMERCIO SAJIN		ARCHIVO EXTERNO ANONIMA CERRADA	
PRESERVA	OBSERVACION	PRESERVA	OBSERVACION	PRESERVA	OBSERVACION	PRESERVA	OBSERVACION	PRESERVA	OBSERVACION	PRESERVA	OBSERVACION
A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
		NO CUMPLE (CON EL ANEXO 5 DE LAS BASES ESTANDAR)									
ESTADO DE LA OFERTA		NO ADMITIDO		ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO	
PUNTO A LA COMPLETUD DE EVALUACIÓN		NO		SI		NO		NO		NO	

Fuente: "Anexo n.º 01 – Item II" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 24).

a) Respecto al postor Christian Hugo López Cornejo

El Comité observó el "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta", señalando lo siguiente:
"NO CUMPLE CON EL ANEXO 5 DE LAS BASES ESTANDAR"

A continuación, se muestran las diferencias existentes entre el "Anexo n.º 5", establecido en las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21) y el presentado por el postor:

Imágenes n.ºs 29 y 30

Anexo n.º 5 – Precio de la oferta" de las Bases del PES N° 012-2020 (lado izquierdo) y Anexo n.º 5 – Precio de la oferta" presentado por el postor (lado derecho)



ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° (INDICAR NÚMERO)

Se ofrece:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 20 Y 21 EN EL DISTRITO DE TONAYQUICHAN, PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUANCLO

El precio de la oferta es el valor que indica todos los costos por insumos, mano de obra, transporte, impuestos, pólizas y los costos de gestión conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, incluido lo de cualquier índole que genere de alguna manera alguna no incluida en el precio de la oferta, los insumos respectivos.

(CONTRATANTE CREA Y FIRMAR)

Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o similar, según corresponda.

Observaciones:

- El postor debe completar el precio de la oferta en el espacio que se muestra (incluyendo los costos de gestión que, además del precio, incluye para el perfeccionamiento del contrato).
- El postor debe indicar el precio de la oferta en el espacio que se muestra en el espacio que se muestra (incluyendo los costos de gestión que, además del precio, incluye para el perfeccionamiento del contrato).

Observaciones para la oferta:

- El postor debe completar el precio de la oferta en el espacio que se muestra (incluyendo los costos de gestión que, además del precio, incluye para el perfeccionamiento del contrato).
- El postor debe indicar el precio de la oferta en el espacio que se muestra en el espacio que se muestra (incluyendo los costos de gestión que, además del precio, incluye para el perfeccionamiento del contrato).



ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA

Se ofrece:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 20 Y 21 EN EL DISTRITO DE TONAYQUICHAN, PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUANCLO

El precio de la oferta es el valor que indica todos los costos por insumos, mano de obra, transporte, impuestos, pólizas y los costos de gestión conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, incluido lo de cualquier índole que genere de alguna manera alguna no incluida en el precio de la oferta, los insumos respectivos.

(CONTRATANTE CREA Y FIRMAR)

Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o similar, según corresponda.

Observaciones:

- El postor debe completar el precio de la oferta en el espacio que se muestra (incluyendo los costos de gestión que, además del precio, incluye para el perfeccionamiento del contrato).
- El postor debe indicar el precio de la oferta en el espacio que se muestra en el espacio que se muestra (incluyendo los costos de gestión que, además del precio, incluye para el perfeccionamiento del contrato).

Fuente: Anexo n.º 5 – "Precio de Oferta" Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), Oferta económica del postor Christian Hugo López Cornejo (Folio n.º 8 del Apéndice n.º 25)

De la comparación efectuada entre las imágenes precedentes, se advirtió que el "Anexo n.º 5" presentado por el postor difiere en el rubro "Concepto", debido a que el postor consignó la frase "IGV"; adicionalmente incluyó el monto de la oferta en letras "Son: Un Millón Cien Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 soles"; no obstante, estas inclusiones no alterarían el contenido esencial de la oferta. Por lo que, no existiría sustento alguno para que el Comité no admita dicha oferta.

b) Respecto al postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada

Se advierte que el "Anexo n.º 5" presentado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, no cumple con lo establecido en las Bases²⁶ del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21); toda vez que, no presentó su oferta económica de manera independiente para el Ítem II, consignando en el referido anexo el monto de S/2 293 754,58 (monto que supera el límite superior 100% para el Ítem II), hecho que no fue observado por el Comité, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 31

Anexo n.º 5 presentado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada

000491

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º 12-2020-MPA/CS-1

ANEXO N.º 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM UNICO

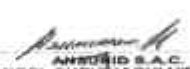
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.º 12-2020-MPA/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 22 Y 23 EN EL DISTRITO DE TOMAYACHUA - PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO	S/2.293.754,58
TOTAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENO SOLES	S/2.293.754,58

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por mano de obra, materiales, transporte, mantenimiento, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos prestadores que gocen de alguna exoneración legal, no incluido en el precio de su oferta los tributos respectivos.

AMBO, 29 DE JULIO DE 2020


ANSUHID S.A.C.
ÁNGEL SURICHAGUI HIDALGO
Representante Legal
DNI. 20001388

Fuente: Oferta del postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada (Folio n.º 1 del Apéndice n.º 29)

No obstante, el error formal cometido el citado postor fue materia de subsanación de acuerdo al numeral "1.7 Subsanación de las ofertas"²⁷, del "Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección", de la Sección General de las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21)

²⁶ ANEXO N.º 5

[...]

Importante para la Entidad

[...]

"El postor debe presentar el precio de su oferta en documento independiente, en los ítems que se presente"

[...]

²⁷ Concordante con el "Artículo 60. Subsanación de ofertas" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica".

Es así que, la evaluación del Comité consignada en el "Anexo n.º 01 Evaluación de Ofertas" – Ítem I, que forma parte del Formato n.º 13 "Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicio en General (Apéndice n.º 24)", respecto del anexo n.º 5, debió haber descrito la observación de la presentación de la oferta económica para el Ítem II, a fin de ser subsanado por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.

En ese sentido, el Comité observó el "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta", presentado el postor Christian Hugo López Cornejo, la cual contenía errores formales; sin tener presente que todo lo observado era materia de subsanación de acuerdo al numeral "1.7 Subsanación de las ofertas"²⁸, del "Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección", de la Sección General de las Bases del PES N.º 012-2020 (Apéndice n.º 21), que establece: "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación y otorgamiento de buena pro"; a razón que dichos errores no alteraron el sentido esencial de sus ofertas; tampoco observó el incumplimiento de la documentación presentada por el postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, por lo que, se advierte que la evaluación del Comité no estuvo motivada ni sustentada conforme lo establece el artículo 66²⁹ del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, así como, el inciso c) del artículo 2º del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro de evaluación realizada por la Comisión de Control a la documentación de presentación obligatoria

Seguidamente, se demuestra el accionar parcializado que tuvo el Comité con relación al postor Consorcio Putaga, para lo cual se efectúa la comparación realizada por Comité y la Comisión de Control:

(Cuadro en la página siguiente)

²⁸ Concordante con el "Artículo 60. Subsanación de ofertas" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:
"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica".

²⁹ Artículo 66º. Publicidad de actuaciones. La admisión, no admisión, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.



Cuadro n.° 10
Evaluación del Comité de Selección / Comisión de Control
Según Comité de Selección, según Anexo N° 91 – ítem II
(Apéndice n.° 31)

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO		CONSORCIO PUTAGA		SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUJHD Sociedad Anónima Cerrada		Según Comisión de Control de Servicio Específico (Presentar SI / No) Ofertas presentadas por los postores				ANSUJHD Sociedad Anónima Cerrada
	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Presenta	Observación	Christán Hugo López Cornejo	Consortio Putaga	Consortio Construcción E.I.R.L.	Consortio Salem	
a) Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 1	SI	El postor registra información incongruente	SI		SI	No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor	SI	No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor	SI	No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor	SI	SI	SI	SI	SI
b) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento ANEXO N° 2	SI		SI		SI		SI		SI		SI				SI
c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ANEXO N° 3	SI		SI		SI		SI		SI		SI				SI
d) Experiencia del Postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma de contrato.	SI		SI		NO	No cuenta con el anexo 7	SI	No cuenta con el anexo 7	NO	No cuenta con el anexo 7	DOCUMENTO NO OBLIGATORIO				
e) Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentara los documentos para la firma de contrato).	SI		SI		NO		SI		NO		SI	SI	NO	SI	NO
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en las que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a la que se comprometa cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. ANEXO N° 4	SI		SI		NO	No Aplica	SI		NO	No Aplica	SI	SI	No aplica	SI	No aplica
g) Precio de la oferta económica en soles. ANEXO N° 5	SI	No cumple con el anexo 5 de las bases estándar	SI		SI		SI		SI		SI	SI	SI	SI	NO
Estado de la oferta	NO ADMITIDO	NO	ADMITIDO	SI	NO ADMITIDO	NO	NO ADMITIDO	NO	NO ADMITIDO	NO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO
Pasa a la etapa de Evaluación	NO ADMITIDO	NO	ADMITIDO	SI	NO ADMITIDO	NO	NO ADMITIDO	NO	NO ADMITIDO	NO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

(*) Nota: El postor ANSUJHD Sociedad Anónima Cerrada consignó el precio total de la oferta por el ítem n.° 1 y el ítem n.° 5 – Precio de la Oferta n.° 24) y ofertas presentadas por los participantes Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.° 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.° 26); Consorcio Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (Apéndice n.° 27); Consorcio Salem (Apéndice n.° 28); y, ANSUJHD Sociedad Anónima Cerrada (Apéndice n.° 29).

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro precedente, en relación a la presentación del **"Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor"**, se evidenció que cuatro (4) de los cinco (5) postores (con excepción del Consorcio Putaga) tuvieron observaciones por parte del Comité, exigiendo a tres (3) de ellos (Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salem; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, la presentación de documentos adicionales que acrediten la veracidad y representatividad del postor, exigencia que no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N° 012-2020; y, en relación al postor Christian Hugo López Comejo observó que el anexo presentado cuenta con información incongruente; sin embargo, la información consignada por éste cumplió con los datos requeridos en el mencionado anexo de las bases del PES N° 012-2020, no advirtiéndose incongruencia alguna, por lo que no debieron ser observado.

Además, el Comité observó la no presentación del documento **"DDJJ de Experiencia del Postor"** desglosado del **"Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección"**, de los postores: Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, señalando que no cuenta con el anexo 7, al igual que al Consorcio Salem que si presentó la citada declaración jurada, pese que dicho documento no se encontró establecido en las Bases del PES N° 012-2020; por lo que, no era obligatoria su presentación; el cual debió ser acreditado solamente para el perfeccionamiento del contrato, por lo que no debieron ser observado.

Finalmente, respecto al **Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles**, el Comité observó que el postor Christian Hugo López Comejo no cumplió con el anexo 5 de las Bases del PES N° 012-2020; no obstante, la Comisión de Control evidenció que el postor cumplió con el contenido mínimo de la oferta económica requerido en el **"Anexo n.º 5 – Precio de la Oferta"** consignado en las Bases del PES N° 012-2020, por lo que no debieron ser observado.

Por lo expuesto, la Comisión de Control concluyó que las ofertas de los postores: Christian Hugo López Comejo; Consorcio Putaga; y, Consorcio Salem); debieron ser ADMITIDAS, con excepción de la oferta de Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, de donde se desprende que el accionar del Comité vulneró el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y su Anexo 16, las Bases del PES N° 012-2020-MPA/CS; y, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; todo ello limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Factores de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro – Ítem II

Al respecto, el numeral **"4 Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro"**³⁰, del subtítulo **"Etapas del proceso especial de selección"** del Anexo n.º 16 (Apéndice n.º 5) del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (Apéndice n.º 3) y el capítulo IV de las Bases del PES N° 012-2020 (Apéndice n.º 21), **estableció como único factor de evaluación, el precio**, por lo que, el conductor del proceso asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignarían un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

³⁰ **"Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:** Culinada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto". (el subrayado es nuestro).

O_i = Precio i
 O_m = Precio de la oferta más baja
 PMP = Puntaje máximo del precio
 [...]

Efectuada la comparación entre la oferta económica presentada por el único postor (Consortio Putaga) admitido por el Comité y de los postores (López comejo Christian Hugo y Consortio Salem) cuyas ofertas debieron ser admitidas, se evidenció que el postor a quien se le atribuyó la Buena Pro del PES N° 012-2020 (Apéndice n.° 21) presentó la oferta económica más alta, respecto a los otros dos (2) postores, afectando ello el mejor uso de los recursos públicos en el proceso materia del presente Servicio (Ítem II), conforme se ilustra a continuación:

Cuadro n.° 11
Cuadro comparativo de ofertas económicas (Anexo n.° 5) presentados por los postores

N°	Postores	Consortiados ó empresa – RUC n.°	Anexo n.°5 (Oferta)	Precio Oferta (S/)
1	Consortio Putaga	Vásquez Construcción e Ingeniería E.I.R.L. 20603982038	Folio n.° 628 del Apéndice n.° 28	1 142 189,20
		Empresa H & V Marañón E.I.R.L. 20542446351		
2	Christian Hugo López Comejo	López Comejo Christian Hugo - 10224994384	Folio n.° 490 del Apéndice n.° 25	1 005 124,00
3	Consortio Salem	Constructora & Consultora SAHMAT SCRL 20538975055	Folio n.° 545 del Apéndice n.° 28	913 751,36
		Servicios e Inversiones W y S Alvarado SCRL 20229385585		

Fuente: "Formato n.° 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 24) y ofertas presentadas por los postores Christian Hugo López Comejo (Apéndice n.° 25); Consortio Putaga (Apéndice n.° 26); y, Consortio Salem Apéndice n.° 28.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la aplicación de la fórmula para la evaluación de las ofertas se estableció que el puntaje que obtuvieron los dos (2) postores³¹ (cuyas ofertas no fueron admitidas por el Comité) fueron superiores a los 80,00 puntos que obtuvo el Consortio Putaga (cuya oferta fue la única admitida por el Comité), evidenciándose que los postores Christian Hugo López Comejo y Consortio Salem, lograron mayor puntaje que el Consortio Putaga, conforme se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Puntaje obtenido de las ofertas no admitidas por el Comité de Selección y de la oferta presentada por el Consortio Putaga

López Comejo Christian Hugo (No Admitida)	Consortio Putaga (Admitida)	Consortio Salem (No Admitida)
$PI = \frac{S/913\,751,36 \times 100}{S/1\,005\,124,00}$ $PI = 90,91$	$PI = \frac{S/913\,751,36 \times 100}{S/1\,142\,189,20}$ $PI = 80,00$	$PI = \frac{S/913\,751,36 \times 100}{S/913\,751,36}$ $PI = 100,00$

Fuente: Ofertas presentadas por los postores del PES N° 012-2020 Christian Hugo López Comejo (Apéndice n.° 25); Consortio Putaga (Apéndice n.° 26); y, Consortio Salem (Apéndice n.° 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el orden de prelación de los tres (3) postores del PES N° 012-2020 según puntaje obtenido, debió ser el siguiente:



³¹ Christian Hugo López Comejo y Consortio Salem

Cuadro n.º 13

Cuadro de orden de prelación de las ofertas económicas presentadas

Postores	Precio Ofertado S/	Orden Praelación	Puntaje	Comentario de la Comisión de Control
Consorcio Salem	913 751,36	Primero	100.00	Ganador
López Cornejo Christian Hugo	1 005 124,00	segundo	90.91	-
Consorcio Putaga	1 142 189,20	Tercero	80.00	Ganador de la Buena Pro según el Comité

Fuente: Ofertas presentadas por los postores Christian Hugo López Cornejo (Apéndice n.º 25); Consorcio Putaga (Apéndice n.º 26); y, Consorcio Salem (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advirtió que entre la oferta presentada por el postor Consorcio Putaga y las dos (2) ofertas presentadas por los postores: Consorcio Salem y Christian Hugo López Cornejo (cuyas ofertas debieron ser admitidas por el Comité), el postor Consorcio Salem, obtuvo el primer lugar en el orden de prelación en la evaluación, por cuanto el monto ofertado fue de S/913 751,36, siendo la mejor oferta en comparación a la oferta de S/1 142 189,20, presentada por el Consorcio Putaga.

En ese sentido, correspondía al Comité evaluar sin excepción las tres (3) ofertas presentadas por los postores y determinar un orden de prelación que iniciaría con la oferta del postor Consorcio Salem (Apéndices n.º 28), luego de Christian Hugo López Cornejo (Apéndices n.º 25), quienes debieron ocupar el primer y segundo puesto, respectivamente, por presentar mejores ofertas económicas (S/913 751,36 y S/1 005 124,00), respecto a la oferta económica presentada por el Consorcio Putaga (Apéndices n.º 26), quien ofertó S/1 142 189,20.

A continuación, se demuestra la diferencia entre la oferta económica del Consorcio Putaga y la oferta económica del Consorcio Salem:

Cuadro n.º 14

Comparativo de la evaluación de ofertas económicas presentadas

Postor Ganador de la Buena Pro - Según Comité de Selección			Postor Ganador de la Buena Pro - Según Comisión de Control			Diferencia entre (a - b) S/
Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020	Oferta Económica S/ (a)	Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del PES N° 012-2020	Oferta Económica S/ (b)	
Consorcio Putaga	CUMPLE	1 142 189,20	Consorcio Salem	CUMPLE	913 751,36	228 437,84

Fuente: "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24), "Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General" de 18 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 30) y Ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.º 25 y 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

De esta forma, se evidenció que el Comité conformado por los señores Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente, primer y segundo miembro suplente, respectivamente, al no admitir las ofertas de los postores: Consorcio Salem y Christian Hugo López Cornejo; que sí cumplieron con la presentación de los documentos obligatorios establecidos en las Bases del PES N° 012-2020, y presentaron las menores ofertas económicas; conllevó a que se otorgue la Buena Pro al Consorcio Putaga, pese a que este presentó la mayor oferta económica, situación que generó a la Entidad no acceda a la prestación de un servicio con el mejor uso de los recursos públicos, afectando la finalidad pública de todo proceso de contratación; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.



Los hechos expuestos incumplen las normativas siguientes:

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, publicado el 13 de marzo de 2019

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

[...]



- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad.

[...]

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

[...]

- Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020

"Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la red vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de selección para Contrataciones de Bienes y servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

- Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para mantenimiento periódico y rutinario", perteneciente al Decreto de Urgencia n.º 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020

Las bases del procedimiento de selección.

Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior, cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable. En caso de consorcios, éstos, adicionalmente, deberán presentar su promesa formal de consorcio, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones previstas en la directiva correspondiente aprobada por el OSCE.

[...]



Etapas del proceso especial de selección:

[...]

4. Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro: Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

[...]

Disposiciones adicionales:

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

- Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS, aprobadas mediante "Formato n.° 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020.

"SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

[...]

1.5 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

[...]

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de la documentación o información consignada en las bases. Asimismo, rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

1.6 EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

[...]

1.7 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO II



DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

[...]

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[...]

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo N° 5**).

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[...]

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

[...]

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las Ofertas" de la presente sección

[...]

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

TRAMO: Emp. PE - 3N OYÓN CAURI (DV. HU - 1087) y

TRAMO: Emp. HU-1033 (LUCMA) - KISHUAR; Emp. HU - 1038 - LAGUNA PUTAGA

[...]

15.0 PERFIL DEL SERVICIO

15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Experiencia de haber realizado prestaciones iguales a una (1) vez al valor referencial durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 20 contrataciones.

[...]

15.2 RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES

[...]



Acreditación del Personal

[...]

La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

[...]



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 012-2020-MP/CS-1
Presente.

E/ que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder revisto en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Folia Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es cierta y la verdad.

Nombre, Denominación o Razón Social	
[.....]	
RUC	
[.....]	
Domicilio	
[.....]	
Correo electrónico	
[.....]	

Autorización de notificación por correo electrónico:
[CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifique al correo electrónico indicado en siguientes circunstancias:

1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación
2. Notificación de la orden de servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombre y Apellido del postor o Representante legal, según corresponda

[.....]

Importante
La notificación dispuesta a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la ciudad recibida acusa de recepción.

Importante
Cuando se trate de personas la declaración jurada es la siguiente:

" Esta información será verificada por la Unidad que sea en la Contraloría del RUC y se tendrá en consideración en caso de errores, errores y los cambios solicitados en el sistema. Evaluación de los datos y otorgamiento de la buena pro" del Anexo Nº 10 del Decreto de Leyenda.

" Esta información será verificada por la Unidad que sea en la Contraloría del Trabajo y Promoción del Empleo en la Unidad de Contratación, en caso de postor persona de la buena pro donde la recepción del dato sea correcta (100%) del costo del contrato original, en calidad de garantía de los compromisos en los contratos pendientes de ejecución de servicios, según lo señalado en el artículo 140 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de errores, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo. Evaluación de los datos y otorgamiento de la buena pro" del Anexo Nº 10 del Decreto de Leyenda.

" Cuando el monto del valor referencial del bien no supera los US\$ 100 000,00, el monto se paga otorgado por perfeccionar el contrato con una orden de servicio.



000277

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos especiales según relación de items, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los items que se presenta".
- En caso de contrataciones que continúen la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

[...]

Conllevarlo todo lo descrito, al otorgamiento de la Buena Pro a favor del "Consorcio Putaga" por consiguiente, a la suscripción de los contratos de servicios, para el Ítem I por S/1 406 427,00 y para el Ítem II por S/1 142 189,20, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución; limitando así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Los hechos detallados precedentemente, se originó por el accionar del Comité, integrado por los señores Edward Frank, Inocente Carlos; Jhon Henry, Aquino Condezo; y, Robin Justo Soto, presidente, primer miembro titular y segundo miembro suplente, respectivamente, quienes con total libertad y conocimiento, realizaron observaciones sin justificación o motivación válida al requerir indebidamente documentos adicionales y observar errores formales subsanables según las Bases del PES N° 012-2020, con la finalidad indubitable de no admitir las ofertas con menor propuesta económica para los Ítems I y II, pese a que tres postores (Consorcio Salem, Cristian López Cornejo y Consorcio Putaga) cumplieran con la documentación obligatoria exigida en las bases del procedimiento especial, impidiendo con ello su respectiva calificación en la etapa de "evaluación de las ofertas", en la que el "Consorcio Salem" debió ser ubicado en primer orden de prelación de evaluación por haber presentado la menor oferta económica, acción del Comité de Selección que impidió a la Entidad contar con mejores ofertas en términos de precios, en comparación con la mayor oferta económica del postor ganador de la buena pro "Consorcio Putaga".



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, conforme se detalla en el Apéndice n.º 32 del presente Informe de Control Específico. En tal sentido, efectuado la evaluación de las situaciones descritas, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación Apéndice n.º 32 y la cédula de comunicación forman parte del informe de Control Específico, considerando las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. Nombres y apellidos: Edward Frank Inocente Carlos³²
DNI N.º: 22516232

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPA/CS, según Formato n.º 04 – “Designación del Comité de Selección” de 10 de julio de 2020. (Apéndice n.º 18)

Periodo de gestión: De 10 de julio de 2020 al 5 de agosto de 2020.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0398-02-001 de 13 de junio de 2024 (23:03 horas) (Apéndice n.º 32).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó los comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Suscribió el “Formato n.º 13 denominado: **Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general**” de 5 de agosto de 2020, que incluye el Anexo n.º 01 (cuadro de evaluación de ofertas) para el Ítem I y Anexo n.º 01 (cuadro de evaluación de ofertas) para el Ítem II, a través de los cuales, no admitió la presentación del “Anexo n.º 1 - Declaración jurada de datos del postor”, de cuatro (4) de los cinco (5) postores (con excepción del Consorcio Putaga) tuvieron observaciones por parte del Comité, exigiendo a tres (3) de ellos (Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salem; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, la presentación de documentos adicionales que acrediten la veracidad y representatividad del postor, exigencia que no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N.º 012-2020; y, en relación al postor Christian Hugo López Comejo observó que el anexo presentado cuenta con información incongruente; sin embargo, la información consignada por éste cumplía con los datos requeridos en el mencionado anexo de las bases del PES N.º 012-2020; todo ello, sin valorar que las bases aprobadas del citado procedimiento especial, sólo contemplaron como documento de presentación obligatoria el formato denominado Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor, sin ninguna otra precisión adicional.

Además, observó la no presentación del documento “**DDJJ de Experiencia del Postor**” desglosado del “**Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección**”, de los postores: Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, señalando que no cuenta con el anexo 7, al igual que al Consorcio Salem que si presentó la citada declaración jurada, pese que dicho documento no se encontró establecido en las Bases del PES N.º 012-2020; por lo que, no era obligatoria su presentación; el cual debió ser

³² Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MPA/A de 13 de mayo de 2019, como Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Contrato Administrativo de Servicios CAS – Directivo n.º 011-2019-MPA/A de 14 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPA/A de 12 de setiembre de 2022, mediante la cual lo cesan. (Apéndice n.º 33)

acreditado solamente para el perfeccionamiento del contrato, por lo que no debieron ser observado.

También, observó el "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles", que el postor Christian Hugo López Cornejo no cumplió con el anexo 5 de las bases estándar; no obstante, la Comisión de Control evidenció que el postor cumplió con el contenido mínimo de la oferta económica requerido en el "Anexo n.º 5 – Precio de la Oferta" consignado en el Bases del PES N.º 012-2020.

- Suscribió el "Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de Buena Pro: Servicios en General" de 24 de agosto de 2020, favoreciendo con la Buena Pro al postor Consorcio Putaga, lo que conllevó a que se suscriba los Contratos n.ºs 063 y 064-MPA/GM, ambos el 24 de agosto de 2020, por S/1 406 427,00 y S/1 142 189,20, respectivamente. Situación que imposibilitó a la Entidad no acceda a la prestación de un servicio con el mejor uso de los recursos públicos, afectado la finalidad pública de todo proceso de contratación; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Con dicho accionar transgredió los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f) del artículo 2º, numeral 9.1 del artículo 9º, y artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; el artículo 23º y Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c) y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del PES n.º 012-2020-MPA/CS, aprobada mediante "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Putaga para el ítem I y II, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"; asimismo, el artículo 12 de la citada normativa, establece que: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."



Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente; concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7°, numeral 6, que prescribe: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Nombres y apellidos: John Henry Aquino Condezo³³
DNI N°: 10751423

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Primer miembro titular del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS, según Formato n.° 04 – "Designación del Comité de Selección" de 10 de julio de 2020. (Apéndice n.° 18).

Periodo de gestión: De 10 de julio de 2020 al 5 de agosto de 2020.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0398-02-001 de 13 de junio de 2024 (23:02 horas). (Apéndice n.° 32).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó los comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Suscribió el "Formato n.° 13 denominado: **Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general**" de 5 de agosto de 2020, que incluye el Anexo n.° 01 (cuadro de evaluación de ofertas) para el Ítem I y Anexo n.° 01 (cuadro de evaluación de ofertas) para el Ítem II, a través de los cuales, no admitió la presentación del "Anexo n.° 1 - Declaración jurada de datos del postor", de cuatro (4) de los cinco (5) postores (con excepción del Consorcio Putaga) tuvieron observaciones por parte del Comité, exigiendo a tres (3) de ellos (Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salem; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, la presentación de documentos adicionales que acrediten la veracidad y representatividad del postor, exigencia que no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N° 012-2020; y, en relación al postor Christian Hugo López Cornejo observó que el anexo presentado cuenta con información incongruente; sin embargo, la información consignada por éste cumplía con los datos requeridos en el mencionado anexo de las bases del PES N° 012-2020; todo ello, sin valorar que las bases aprobadas del citado procedimiento especial, sólo contemplaron como documento de presentación obligatoria el formato denominado Anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, sin ninguna otra precisión adicional.

Además, observó la no presentación del documento "**DDJJ de Experiencia del Postor**" desglosado del "Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección", de los

³³ Con vínculo con la entidad según Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 090-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019, y adendas de renovación n.° 001, 002, 003, 004 y 005-2020 de 2 de enero, 15 de marzo, 1 de julio, 3 de agosto y 30 de setiembre de 2020, respectivamente. (Apéndice n.° 34)

postores: Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, señalando que no cuenta con el anexo 7, al igual que al Consorcio Salem que si presentó la citada declaración jurada, pese que dicho documento no se encontró establecido en las Bases del PES N° 012-2020; por lo que, no era obligatoria su presentación; el cual debió ser acreditado solamente para el perfeccionamiento del contrato, por lo que no debieron ser observado.

También, observó el "Anexo n.° 5 – Precio de la oferta económica en soles", que el postor Christian Hugo López Comejo no cumplió con el anexo 5 de las bases estándar; no obstante, la Comisión de Control evidenció que el postor cumplió con el contenido mínimo de la oferta económica requerido en el "Anexo n.° 5 – Precio de la Oferta" consignado en el Bases del PES N° 012-2020.

- Suscribió el "Formato n.° 22 - Acta de otorgamiento de Buena Pro: Servicios en General" de 24 de agosto de 2020, favoreciendo con la Buena Pro al postor Consorcio Putaga, lo que conllevó a que se suscriba los Contratos n.°s 063 y 064-MPA/GM, ambos el 24 de agosto de 2020, por S/1 406 427,00 y S/1 142 189,20, para los ítems I y II, respectivamente. Situación que imposibilitó a la Entidad no acceda a la prestación de un servicio con el mejor uso de los recursos públicos, afectado la finalidad pública de todo proceso de contratación; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Con dicho accionar transgredió los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9°, y artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; el artículo 23° y Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c) y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.°s 1, 3 y 5) de las Bases del PES n.° 012-2020-MPA/CS, aprobada mediante "Formato n.° 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Putaga para el ítem I y II, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"; asimismo, el artículo 12 de la citada normativa, establece que: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente

sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente; concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7°, numeral 6, que prescribe: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Nombres y apellidos: Robin Justo Soto³⁴
DNI N°: 40245963

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Segundo miembro suplente del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS, según Formato n.° 04 – "Designación del Comité de Selección" de 10 de julio de 2020. (Apéndice n.° 18).

Período de gestión: De 10 de julio de 2020 al 5 de agosto de 2020.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0398-02-003 de 13 de junio de 2024 (23:00). (Apéndice n.° 32).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Suscribió el "Formato n.° 13 denominado: **Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general**" de 5 de agosto de 2020, que incluye el Anexo n.° 01 (cuadro de evaluación de ofertas) para el Ítem I y Anexo n.° 01 (cuadro de evaluación de ofertas) para el Ítem II, a través de los cuales, no admitió la presentación del "Anexo n.° 1 - Declaración jurada de datos del postor", de cuatro (4) de los cinco (5) postores (con excepción del Consorcio Putaga) tuvieron observaciones por parte del Comité, exigiendo a tres (3) de ellos (Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.; Consorcio Salem; y, ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, la presentación de documentos adicionales que acrediten la veracidad y representatividad del postor, exigencia que no se encontró expresamente prevista en las Bases del PES N° 012-2020; y, en relación al postor Christian Hugo López Comejo observó que el anexo presentado cuenta con información incongruente; sin embargo, la información consignada por éste cumplía con los datos requeridos en el mencionado anexo de las bases del PES N° 012-2020; todo ello, sin valorar que las bases aprobadas del citado procedimiento especial, sólo contemplaron como documento de presentación obligatoria el formato denominado Anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, sin ninguna otra precisión adicional.

³⁴ Contrato de Servicio Específico n.° 035-2020-MPA-GM de 3 de julio de 2020. (Apéndice n.° 14)

Además, observó la no presentación del documento **"DDJJ de Experiencia del Postor"** desglosado del **"Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección"**, de los postores: Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada, señalando que no cuenta con el anexo 7, al igual que al Consorcio Salem que si presentó la citada declaración jurada, pese que dicho documento no se encontró establecido en las Bases del PES N° 012-2020; por lo que, no era obligatoria su presentación; el cual debió ser acreditado solamente para el perfeccionamiento del contrato, por lo que no debieron ser observado.

También, observó el **"Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles"**, que el postor Christian Hugo López Cornejo no cumplió con el anexo 5 de las bases estándar; no obstante, la Comisión de Control evidenció que el postor cumplió con el contenido mínimo de la oferta económica requerido en el **"Anexo n.º 5 – Precio de la Oferta"** consignado en el Bases del PES N° 012-2020.

- Suscribió el **"Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de Buena Pro: Servicios en General"** de 24 de agosto de 2020, favoreciendo con la Buena Pro al postor Consorcio Putaga, lo que conllevó a que se suscriba los Contratos n.ºs 063 y 064-MPA/GM, ambos el 24 de agosto de 2020, por S/1 406 427,00 y S/1 142 189,20, respectivamente. Situación que imposibilitó a la Entidad no acceda a la prestación de un servicio con el mejor uso de los recursos públicos, afectado la finalidad pública de todo proceso de contratación; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Con dicho accionar transgredió los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; el artículo 23 y Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c) y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del PES n.º 012-2020-MPA/CS, aprobada mediante **"Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"** de 15 de julio de 2020; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Putaga para el ítem I y II, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"; asimismo, el artículo 12 de la citada normativa, establece que: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46º del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2º y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente; concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º, numeral 6, que prescribe: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Comité de Selección del Procedimiento de Selección Especial n.º 012-2020-MPA/CS no admitió ofertas de postores que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases, obstaculizando su evaluación; para admitir, calificar y otorgar la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica, limitando que la entidad contrate con mejores condiciones económicas", están desarrolladas en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS POR PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ambo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020, para contratación del servicio de "Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 22³⁵ (Ítem I) y 23³⁶ (Ítem II) en el distrito de Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", conformado por los señores: Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente titular, primer miembro titular y segundo miembro suplente, respectivamente, no admitió a postores la presentación del "**Anexo n.º 1 - Declaración jurada de datos del postor**", al considerar indebidamente documentos referidos a la acreditación de veracidad y representación del postor, y observar información incongruente.

³⁵ Ítem I: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. PE-3n - Oyon Cauri (DIV. HU-1087) - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - departamento de Huánuco.

³⁶ Ítem II: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: Emp. HU1033 (Lucma) - Kisuar; Emp. HU-1038 - Laguna Putaga - Distrito de Tomay Kichwa - Provincia de Ambo - Departamento de Huánuco.

Asimismo, con relación al **Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección**, no admitió la presentación de ofertas de postores por no haber adjuntado el "Anexo n.º 7 Experiencia del Postor en la Especialidad", requisito que no estaba previsto en la etapa de admisión; por lo que, solo debía acreditar exclusivamente el ganador de la Buena Pro, en la etapa del perfeccionamiento del contrato; además, observó el **"Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles"**, a uno de los postores por no cumplir con el referido anexo; no obstante, los errores formales eran pasibles de ser subsanados en atención a las Bases del PES N° 012-2020.

Dichas situaciones transgredieron los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 y 60.2 del artículo 60º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; el artículo 23 y Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c) y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del PES n.º 012-2020-MPA/CS, aprobada mediante "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020; lo que conlleva a que se contrate al "Consorcio Putaga" cuya oferta económica fue la más alta con S/1 406 427,00 para el Ítem I y S/1 142 189,20 para el Ítem II, a comparación de la oferta del postor López Cornejo Christian Hugo (S/1 237 584,00 para Ítem I y S/1 005 124,00 para Ítem II) y Consorcio Salem (S/1 125 141,60 para Ítem I y S/913 751,36 para Ítem II), respectivamente; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Hechos que se originaron por el accionar del Comité que con total libertad y conocimiento, realizaron observaciones sin justificación o motivación válida al requerir indebidamente documentos adicionales y observar errores formales subsanables según las Bases del PES N° 012-2020, con la finalidad indubitada de no admitir las ofertas con menor propuesta económica para los Ítems I y II, pese a que tres postores (Consorcio Salem, Cristian López Cornejo y Consorcio Putaga) cumplieron con la documentación obligatoria exigida en las bases del procedimiento especial, impidiendo con ello su respectiva calificación en la etapa de "evaluación de las ofertas", en la que el "Consorcio Salem" debió ser ubicado en primer orden de prelación de evaluación por haber presentado la menor oferta económica, acción del Comité que impidió a la Entidad contar con mejores ofertas en términos de precios, en comparación con la mayor oferta económica del postor ganador de la buena pro "Consorcio Putaga".

(Irregularidad n.º 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Impresión del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 4: Impresión del Anexo 13 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.
- Apéndice n.º 5: Impresión del Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.
- Apéndice n.º 6: Impresión de la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD de 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 7: Impresión de la Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 8: Impresión de la Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE, publicado 14 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 9: Impresión de la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del Informe n.º 232-2020-UOP-GIAT/MPA e Informes n.º 233-2020-UOP-GIAT/MPA, ambas de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Informe n.º 402-2020-GIAT-MPA e Informe n.º 402-2020-GIAT-MPA, ambas de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Memorándum n.º 189-2020-MPA-GM y Memorándum n.º 190-2020-MPA-GM, ambas de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del Informe n.º 024-2020-RJS-EC/MPA e Informe n.º 025-2020-RJS-EC/MPA, ambas de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del Contrato de Servicio Específico n.º 035-2020-MPA-GM de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del Informe n.º 448-2020-MPA-GPP/JKJG, Informe n.º 449-2020-MPA-GPP/JKJG, certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000276 y certificación de crédito presupuestario 0000000286, todas de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 055-2020-MPA-GM de 8 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del Formato n.º 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del Formato n.º 04 Designación del comité de selección de 10 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del Formato n.º 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 15 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del Formato n.º 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 15 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada de las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.º 070-2020).
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del Formato n.º 08 Acta para disponer la convocatoria de 17 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada del SEACE Sistema Electrónico de contrataciones del Estado.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del Formato n.º 13 Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General, de 5 de agosto de 2020, que incluye el ANEXO N° 01 - ITEM I y ANEXO N° 01 - ITEM II.
- Apéndice n.º 25: Copia visada de la oferta del postor Christian Hugo López Cornejo.
- Apéndice n.º 26: Copia visada de la oferta del postor Consorcio Putaga.
- Apéndice n.º 27: Copia visada de la oferta del postor Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.
- Apéndice n.º 28: Copia visada de la oferta del postor Consorcio Salem.
- Apéndice n.º 29: Copia visada de la oferta del postor ANSUHID Sociedad Anónima Cerrada.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada del Formato n.º 22 Acta de otorgamiento de Buena Pro: Servicios en General de 5 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada del contrato n.º 063-MPA/GM y contrato n.º 064-MPA/GM, ambas de 24 de agosto de 2020.



Apéndice n.º 32: Impresiones con firma digital de las Cédulas de notificación y de sus respectivos cargos de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

32.1 Edward Frank Inocente Carlos

- Cédula de Comunicación n.º 001-2024-CG/OCI-MPA-SCE-3 de 13 de junio de 2024
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0398-02-003 de 13 de junio de 2024 (con firma digital).
- Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0398-02-003 de 13 de junio de 2024 (con firma digital).

32.2 John Henry Aquino Condezo

- Cédula de Comunicación n.º 002-2024-CG/OCI-MPA-SCE-3 de 13 de junio de 2024
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0398-02-003 de 13 de junio de 2024 (con firma digital).
- Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0398-02-003 de 11 de junio de 2024 (con firma digital).

32.3 Robin Justo Soto

- Cédula de Comunicación n.º 003-2024-CG/OCI-MPA-SCE-3 de 13 de junio de 2024
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0398-02-003 de 13 de junio de 2024 (con firma digital).
- Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0398-02-003 de 13 de junio de 2024 (con firma digital).

32.4 Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.º 33: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MPA/A de 13 de mayo de 2019, como Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Contrato Administrativo de Servicios – Directivo n.º 011-2019-MPA/A de 14 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPA/A de 12 de setiembre de 2022, mediante la cual lo cesan.

Apéndice n.º 34: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 090-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019 y Adendas de Renovación n.º 001, 002, 003, 004 y 005-2020 de 2 de enero, 16 de marzo, 1 de julio, 3 de agosto y 30 setiembre de 2020.



Roddy William Silva Mory
Supervisor de la Comisión de Control

Ambo, 26 de junio de 2024



Juan Rojas Velásquez
Jefe de la Comisión de Control





Yhessenia Beth Abad Casimiro
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ambo, 26 de junio de 2024




Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo

Apéndice n.º 1

f

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 2024-2-0398-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (MARCAR CON X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administración funcional	
												Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección del Procedimiento de Selección Especial n.° 012-2020-MPA/CS no admitió ofertas de postores que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases, obstaculizando su evaluación; para admitir, calificar y otorgar la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica, limitando que la entidad contrate con mejores condiciones económicas.	Edward Frank Inocente Carlos		Presidente del Comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS	10/7/2020	5/8/2020	Contrato Administrativo de Servicios				X		
2		John Henry Aquino Condezo		Primer Miembro del Comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS	10/7/2020	5/8/2020	Contrato Administrativo de Servicios				X		
3		Robin Justo Soto		Segundo Miembro Suplente del Comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS	10/7/2020	5/8/2020	Contrato de Servicio Especifico				X		



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ambo, 27 de Junio de 2024

OFICIO N° 000208-2024-CG/OC0398

Señor(a):

Cayo Leonidas Santiago Campos

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ambo

Jr. Constitución N° 353

Huanuco/Ambo/Ambo

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 038-2024-2-0398-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 0000005-2024-CG/OC0398 de 24 de abril de 2024 - Cédula de Notificación n.° 00000120-2024-CG/0398 y cargo de notificación de 24 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS", en la Municipalidad Provincial de Ambo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 038-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho para su conocimiento en mil cincuenta y dos (1 052) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roddy William Silva Mory

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Ambo
Contraloría General de la República

(RSM/jrv)

Nro. Emisión: 00414 (0398 - 2024) Elab:(U71139 - 0398)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000247-2024-CG/0398

DOCUMENTO : OFICIO N° 202-2024-cg/oc0398

EMISOR : JUAN ROJAS VELASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008926

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1053

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 038-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho para su conocimiento en mil cincuenta y dos (1 052) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendice 2-8[F]
2. Apendice 9-16[F]
3. Apendice 17-21[F]
4. Apendice 22-34[F]
5. Informe 038-2024 - Apendice 1[F]







CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 202-2024-cg/oc0398

EMISOR : JUAN ROJAS VELASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 038-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPA/CS", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho para su conocimiento en mil cincuenta y dos (1 052) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008926**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000247-2024-CG/0398
2. Apendice 2-8[F]
3. Apendice 9-16[F]
4. Apendice 17-21[F]
5. Apendice 22-34[F]
6. Informe 038-2024 - Apendice 1[F]
7. OF. 208-2024-CG/OC0398.

NOTIFICADOR : JUAN ROJAS VELASQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6BILNPF**

